

P. 4138

PRESUPUESTO ORDINARIO

DE

# INGRESOS Y GASTOS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

PARA EL AÑO DE

# 1902

Autorizado por Real orden de 31 de Diciembre de 1901



MADRID

ESCUELA TIPOLITOGRAFICA DEL HOSPICIO

Fuencarral, 84. — Teléfono 182

1902

PRESUPUESTO ORDINARIO

R  
28804

DE

# INGRESOS Y GASTOS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

PARA EL AÑO DE

**1902**

Autorizado por Real orden de 31 de Diciembre de 1901



16 MAY 2011



MADRID

ESCUELA TIPOLITOGRAFICA DEL HOSPICIO

Fuencarral, 84. — Teléfono 182

**1902**

---

Hay un sello en blanco.=GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.=*Secretaría.*=*Negociado 5.º, núm. 23.*=El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto ordinario formado por la Diputación provincial de esta capital para el año de 1902, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 120 de la ley de 29 de Agosto de 1862; Resultando que importan los ingresos 5.593.865'76 pesetas y los gastos 5.593.429'75, existiendo, por lo tanto, un *superavit* de 435'99 pesetas: Resultando que la Diputación solicita la derogación del Real decreto de 12 de Mayo de 1899 al objeto de poder elevar á 25.000 pesetas la consignación para gastos de representación de la Presidencia.=Resultando que el Diputado provincial D. Salvador J. Mediano, disintiendo de la opinión de la mayoría de la Diputación en todo cuanto se refiere al presupuesto de que se trata, y usando de la facultad que le otorga el art. 37 de la ley Provincial, expone: 1.º Que el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda era muy deficiente, ya por no acometerse la reorganización de servicios y la reducción del personal técnico, administrativo y subalterno, y apenas introdujo economías homeopáticas; pero que, sin embargo, sus defectos crecieron merced á las adicciones y modificaciones que en él introdujo la Diputación, que tradujeron en un aumento considerable de gastos, puesto que de 5.584.017'77 pesetas que importaban los presupuestos por la Comisión, se elevaron con aquéllas á 5.593.429'77 pesetas, aumento que no es insignificante por reducirse algunas partidas en un 50 por 100 de lo que la Comisión designaba para determinados servicios, sucediendo otro tanto en el presupuesto de ingresos calculados en pesetas 5.574.865'76 y elevados después á 5.593.865'76 pesetas con el propósito de que apareciera nivelado y tuvieran cómodo acceso los aumentos de gastos presupuestos, con todo lo que ha de resultar un déficit desastroso en la liquidación. 2.º Que no le es fácil precisar los capítulos y conceptos en que se han de reducir los gastos; pero desde luego entiende que deben desaparecer todos los aumentos introducidos sobre el proyecto que presentó la Comisión de Hacienda, y que así las economías que en primer término deben introducirse son; 20.799 pesetas en el personal y 56.378'50 pesetas que importan aproxi-

madamente los nombramientos y ascensos hechos por diferentes comisiones provinciales y que no han sido confirmados por la Diputación hasta la discusión de las plantillas y aprobación del presupuesto, en cuyo nombramiento se ha contravenido á las disposiciones que desde 1892 viene dictando este Ministerio, prohibiendo hacer nombramientos y ascensos hasta llegar al personal indispensable, y faltando así á la Real orden de 13 de Junio de 1896.

3.º Que deben suprimirse en el Cuerpo Médico y en auxiliares los destinos que aconsejó el Decano de la Beneficencia provincial, ó sea reducción á 34 de los Profesores de número, amortizando las cuatro vacantes que existen hoy por defunción de los Doctores Olavide, Candela, Palomino y Valenzuela, más otras dos cuando ocurran; supresión de una plaza de Farmacéutico por absolutamente innecesaria; la de encargado del Arsenal Quirúrgico de San Juan de Dios, por encontrarse en igual caso; la del Museo Histoquímico del mismo Hospital; la del Ayudante técnico del Museo del Hospital General; la del Ayudante técnico del balneario del mismo Establecimiento; las dos plazas de sangradores de ambos Hospitales, cuyos servicios los pueden desempeñar internos ó enfermeros educandos; con cuyas supresiones se obtendrían 15.950 pesetas de economía inmediata, y para el porvenir otra de 9.000, que suman 25.450 pesetas.

4.º Que una reforma imperiosa de los Hospitales, si éstos han de ser escuelas de enseñanza clínica, es que se supriman los actuales Directores administrativos, pues que en toda Europa no se da caso semejante, porque todos están dirigidos por Profesores Médicos, cuyo sistema actual en España combate con varios razonamientos, por ser arcaico y depresivo para la dignidad profesional del Médico el que dentro de la sala es un inferior del Director, y da lugar constantemente á conflictos de jurisdicción entre la autoridad administrativa y el Decanato del Cuerpo facultativo, y pide que en lugar de los Directores administrativos se nombren los Médicos más antiguos de los agregados á cada establecimiento, con el mismo sueldo, dándoles para su uso las habitaciones que ocupan los Directores, cuya reforma produciría una economía inmediata de 15.000 pesetas; pues la administración de los Hospitales no se altera y correrá á cargo exclusivo de los Interventores.

5.º Que otra de las economías es la de suprimir 18 plazas de Peones Camineros que importan 13.140 pesetas, encargando á cada uno de los restantes el cuidado y conservación de 4 kilómetros de carretera, como tienen los del Estado, economía que también puede aplicarse á los Sobrestantes, que debían quedar reducidos á cinco.

6.º Que convendría la jubilación de cuantos empleados estén en condiciones, obteniendo la Diputación el beneficio que representa la diferencia de sueldo de activo al que está en situación pasiva, debiendo ir acompañada esta reforma, que corresponde dictar á este Ministerio para que tenga carácter general y disponga que todos los funcionarios provinciales y especialmente los de la Diputación de esta capital que en lo sucesivo ingresen, se les exija título académico que garantice su suficiencia.

7.º Que la Comisión de Hacienda primero y la Diputación después han incurrido en una lamentable contradicción, porque en el proyecto

de presupuesto se dice, al tratar del Hospital provincial, que á las economías han de contribuir las mayores facilidades con que los suministros se adquieren en la actualidad, y luego consignan, á renglón seguido, cantidades bastante mayores para víveres y combustibles de los establecimientos que en el año anterior, y termina suplicando que se resuelva de conformidad con lo que se interesa.—Resultando que D. Vicente Campos, D. Fernando Alvarez, don Arturo Martínez Peralta y D. Enrique Vivancos, empleados de la Diputación provincial, acuden á este Departamento quejándose de que habiendo presentado en ese Gobierno civil el 19 del corriente mes recurso de alzada contra el presupuesto aprobado por dicha Corporación para 1902, no se haya tramitado, y exponiendo que no se ha interpretado como debía el art. 145 de la Ley provincial, y reproduciendo el recurso de alzada de que se hace referencia, contra dicho presupuesto, en el que dicen existen extralimitaciones que no tan sólo lesionan intereses generales de la provincia, sino que perjudican los derechos de los recurrentes, aduciendo como hechos y fundamentos de derecho: 1.º Que fué aprobada la plantilla del personal administrativo en cumplimiento de la Real orden de 31 de Diciembre de 1900. 2.º Que durante la discusión se han aprobado todos los acuerdos de las Comisiones provinciales referentes á personal y el de 31 de Agosto último, sobre el que, en virtud de una consulta hecha á este Ministerio por ese Gobierno, se dictó la Real orden de 26 de Septiembre próximo pasado, en la que se aprueba una parte del arreglo de personal, y en lo que se refiere á nuevos nombramientos y ascensos de empleados administrativos se deja á la resolución de la Diputación, pero sin entender por esto modificadas las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1900 y 2 de Enero próximo pasado, que disponen la formación de plantillas y amortización absoluta de todas las vacantes. 3.º Que en las sesiones de los días 10, 11 y 12 del corriente mes fué discutido el presupuesto, en el cual no sólo se consignan créditos para atenciones que no son de carácter obligatorio, sino que también se aumentan las partidas destinadas á personal. 4.º Que se han infringido el art. 70 de la Ley provincial y la Real orden de 14 de Octubre de 1894 al tratar de asuntos distintos de los que figuraban en la orden del día, y tienen vicio de nulidad los acuerdos de la Comisión provincial sobre nombramientos y ascensos de empleados tomados en sesiones de 20 de Julio y 29 de Septiembre de 1900 y 31 de Agosto último, acompañando como justificantes los *Boletines oficiales* de 11 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1900 en que se publican las sesiones que se refieren á los dos primeros acuerdos y no el relativo á la última, por no haberse publicado; que también se ha infringido el art. 98 de la Ley provincial, puesto que la única atribución que se concede á la Comisión provincial, en materia de personal, es la que trata el caso 4.º, no teniendo el 3.º más que en casos urgentes, y que no es urgente el acordar nombramientos y ascensos cuya doctrina está confirmada por la Real orden de 21 de Mayo último. 5.º Que se ha infringido la Real orden de 31 de Diciembre de 1900 y la de 26 de Septiembre último, así como el Reglamento interior de las

oficinas provinciales aprobado por la Diputación y sancionado por Real orden de 5 de Agosto de 1895 con perjuicio de los empleados antiguos y postergados; y después de otros razonamientos y economías que proponen, suprimiendo créditos de subvenciones y otros gastos, terminan suplicando: 1.º Que se revoquen los acuerdos de las Comisiones provinciales al discutir la plantilla y el presupuesto para 1902 en lo referente á empleados administrativos, eliminándose por este departamento, como consecuencia, los créditos consignados para pago de personal. 2.º Que del Capítulo I, art. 4.º, se rebajen las 500 pesetas que se consignan como aumento de sueldo al escribiente señor Rebollo. 3.º Que se advierta á la Comisión provincial que el art. 98 de la Ley no le concede más atribuciones, en materia de personal, que lo que establece el caso cuarto, no pudiendo entenderse que la declaración de urgencia de que trata el caso tercero se adopte como fórmula para acordar combinaciones de empleados, y 4.º que se ordene á la Diputación que cuando se haya de hacer algún nombramiento de empleado administrativo se ajuste á las prescripciones del Reglamento interior de oficinas provinciales.—Resultando que D. Vidal López Colmenar, Secretario de la Junta Provincial de Instrucción pública, solicita que se revoque el acuerdo de la Diputación provincial, por el que consigna en el presupuesto ordinario de que se trata la cantidad de 500 pesetas, como gratificación en concepto de Interventor de fondos de primera enseñanza, en vez de las 1.000 pesetas anuales que ha disfrutado hasta el año actual y que le corresponden.—Resultando que D. Francisco de Santa Marina, D. Miguel Retana y otros varios acreedores de la Diputación provincial por suministros al Hospicio, solicitan que en cumplimiento de la Real orden de 5 de Septiembre último se incluyan sus créditos en el presupuesto ordinario para 1902.—Visto el art. 120 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882, modificado por el art. 4.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, en armonía con lo establecido por la Ley de 28 del mismo mes y año, que dice, entre otras cosas, que las Diputaciones provinciales remitirán á este Ministerio aprobado el presupuesto ordinario el día 20 de Octubre de cada año, para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiera, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos.—Visto el Real decreto de 3 de Mayo de 1892 fijando reglas para la aprobación de los presupuestos provinciales.—Considerando que la Diputación provincial ha proveído todas las vacantes ocurridas en el personal afecto á los servicios de su dependencia, sin consideración alguna á lo dispuesto en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1900 y 2 de Septiembre próximo pasado.—Considerando que al presupuesto se acompaña la plantilla reducida del personal administrativo y facultativo aprobada por la Diputación en 11 del mes corriente, á cuya plantilla habrá de llegarse por medio de la amortización, á no ser que las necesidades justificadas del servicio exijan más destinos que los marcados en ella, previa aprobación de este Ministerio, y exceptuando de la amortización las plazas de escribientes de 1.000 y 1.200 pesetas, hasta que hayan ingresado en ellas todos los de inferior categoría, á fin de

concluir con estas plazas tan mezquinamente dotadas.—Considerando que con arreglo al art. 11 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882, los Secretarios Interventores de las Juntas provinciales de Instrucción pública disfrutaban de una gratificación que no será menor de 500 pesetas ni excederá de 1.000 pesetas anuales, y que á la sombra de esta disposición y á propuesta de la Junta de esta Corte otorgó la Diputación á D. Vidal López Colmenar la gratificación de 1.000 pesetas que ha venido disfrutando.—Considerando que el art. 2.º de la Real orden de 10 de Agosto de 1900 expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, dispone que siguen subsistentes respecto al sueldo de los funcionarios de contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública nombrados en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción de 8 de Noviembre de 1882, y en cuanto á la gratificación del Secretario de dicha Junta, lo preceptuado en los artículos 10 y 11 de la misma. = Considerando que el estado económico de la provincia no permite derogar los Reales decretos de 3 de Mayo de 1892 y de 12 de Mayo de 1899 para el efecto de aumentar los gastos de representación de la Presidencia de la Diputación. = Considerando que en las demás partidas de gastos é ingresos de este presupuesto no aparece extralimitación alguna legal que corregir ni perjuicio para los intereses generales de los pueblos, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la Dirección general de Administración, se ha servido:

- 1.º Autorizar este presupuesto en la cifra y forma en que ha sido votado por la Corporación.
- 2.º Autorizar asimismo la plantilla del personal acordada por la citada Corporación en 11 del mes actual.
- 3.º Desestimar la pretensión de la Asamblea provincial en cuanto á la derogación del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 para poder elevar á 25.000 pesetas el crédito para los gastos de representación de su Presidente.
- 4.º Recomendar á la propia Corporación que proceda, con la mayor urgencia, á cumplir lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1900, así por lo que respecta á la liquidación de lo que adeuda por todos conceptos para venir á un acuerdo con sus acreedores, de suerte que ellos vean garantido el pago regular de sus créditos y á la reforma y reorganización de los servicios provinciales, como en cuanto en los medios de proseguir y terminar las obras contratadas pendientes, y en especial aquéllas de cuya paralización pueda resultar la inutilidad de los trabajos anteriormente ejecutados.
- 5.º Estimar el recurso de D. Vidal López Colmenar y resolver que tiene derecho á percibir la gratificación de 1.000 pesetas anuales que reclama, debiendo consignar la diferencia del importe total de la misma para el próximo presupuesto adicional.
- 6.º Declarar que no deben seguir abonándose los haberes correspondientes á las plazas cuya provisión se haya realizado ó aprobado con posterioridad á la Real orden de 31 de Diciembre de 1900.
- 7.º Prevenir á la Diputación que no se lleve á cabo modificación alguna en la plantilla del personal que altere la votada en 11 del mes corriente, sin la previa autorización de este Ministerio.»

Cuya Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y el de la Exce-

lentísima Diputación, á los efectos que en la misma se expresan, con remisión de un ejemplar de dicho presupuesto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1902.=P. D. B. ANTEQUERA.=Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial.=Sesión de 11 de Enero de 1902. = La Diputación acuerda quedar enterada y que se dé cumplimiento en todas sus partes á la presente Real orden por la Contaduría de fondos provinciales.=*El Presidente, F. ROMERO.*=*El Diputado Secretario, C. LUCIO.*



## BASES

*Base 1.<sup>a</sup>*—Conforme se ordenó ya en la Real orden de 31 de Diciembre último, se continuará con la mayor actividad la tramitación del expediente instruído para la venta de todos los bienes inmuebles y derechos reales que sean de la pertenencia de la provincia ó de sus Establecimientos benéficos, para invertirlos necesariamente en títulos de la deuda pública intransferibles, á nombre de los Establecimientos propietarios. Se procurará también cumplir dentro del período de ejecución de este presupuesto lo ordenado por la Superioridad en los números 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 9.<sup>o</sup> de la parte dispositiva de la citada Real orden, con respecto á los acreedores de la Diputación, y á la reforma y reorganización de los servicios provinciales, y á los medios de proseguir y terminar todas las obras contratadas pendientes, y en especial aquéllas en que pueda resultar de su paralización la inutilidad de los trabajos anteriormente ejecutados.

*Base 2.<sup>a</sup>*—Se autoriza para llevar á la práctica este presupuesto, con las modificaciones que sean necesarias á consecuencia de la ejecución de acuerdos tomados por la Diputación reformando los servicios ó realizando alguna mejora en ellos, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél, para cumplir los servicios ó atenciones á que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.

*Base 3.<sup>a</sup>*—Se estudiará el medio de hacer efectivo, en el menor tiempo posible, lo que por descubiertos de años anteriores adeudan los Ayuntamientos de la provincia á la Diputación provincial, debiendo adoptarse iguales resoluciones coercitivas ó demoratoria para todos ellos, y procurando en todo caso escalonar esos atrasos en forma que sean llevaderos y fácilmente realizables.

*Base 4.<sup>a</sup>*—Por la Sección de Beneficencia se procederá á liquidar lo que las demás Diputaciones provinciales deben á la de Madrid por estancias de sus alienados en nuestros Establecimientos, y á la celebración de un concierto para el pago de aquéllas, y si no se avinieren á ello, se gestionará de la Superioridad que las obligue á incluir en los presupuestos sucesivos que sometan á su aprobación, la cantidad que estime conve-

niente fijar para que, en un plazo de pocos años, puedan hacer efectiva la deuda que con la Diputación provincial de Madrid tienen contraída.

*Base 5.<sup>a</sup>*—Queda prohibido todo gasto en obras que no procedan de presupuesto formado por el Arquitecto ó Ingeniero Jefe respectivo y que no haya sido previamente aprobado por la Diputación, ó, en su defecto, por la Comisión provincial.

*Base 6.<sup>a</sup>*—Se procederá con la mayor urgencia á la contratación, en pública subasta, de los suministros y servicios necesarios para el próximo año económico, y desde 1.<sup>o</sup> de Enero no se hará pago ninguno por los que no se presten en esta forma ó por concurso.

*Base 7.<sup>a</sup>*—Con el objeto de que á las subastas y concursos acuda el mayor número posible de licitadores, se publicará en los periódicos no oficiales de gran circulación la fecha en que hayan de celebrarse y el objeto á que se refieran, siempre que el gasto ó ingreso que haya de producir el contrato exceda de 5.000 pesetas.

*Base 8.<sup>a</sup>*—Se excita el celo de la Comisión de Beneficencia para que no demore el estudio del proyecto de racionado para los acogidos en los Establecimientos benéficos provinciales.

*Base 9.<sup>a</sup>*—Todas las Comisiones deberán empezar á la mayor brevedad y con toda preferencia el estudio de los servicios á su vigilancia encomendados, para introducir en ellos cuantas economías y mejoras sean posibles.

*Base 10.<sup>a</sup>*—Los Sobrestantes, Capataces y camineros de las carreteras provinciales, residirán en lo sucesivo dentro del territorio en que estén enclavadas las carreteras de cuya vigilancia y conservación se les encargue, á cuyo efecto el Ingeniero Jefe hará una distribución de las mismas, por partidos judiciales, respecto de los Sobrestantes, y por kilómetros, respecto de los Capataces y Peones camineros, y fijará el punto en que han de residir unos y otros.

No podrán ejercer el cargo de Sobrestantes, Capataces ni Peones camineros los que tengan bienes inmuebles en propiedad, usufructo ó administración, ó ejerzan alguna industria dentro del territorio en que se les fije su residencia.

Los Peones camineros de la provincia, del mismo modo que los del Estado, tendrán á su cargo el cuidado de cuatro kilómetros de carretera, como *mínimum*, en lugar de los dos y medio y tres que ahora conservan algunos de ellos.

*Base 11.<sup>a</sup>*—Se solicitará de la Superioridad la autorización necesaria para reducir al 5 por 40 el interés de todas las deudas y obligaciones de la Diputación, conforme al Decreto ley de 2 de Agosto de 1899, reduciendo á este tipo el interés legal del dinero, y al 5 por 100 se liquidarán

también los intereses de las deudas contraídas con posterioridad á dicha fecha.

*Base 12.<sup>a</sup>*—Se autoriza un crédito de 65.000 pesetas para instalación de una vaquería en el Hospital de San Juan de Dios, adquisición de ganado, construcción de establo y cuanto se propone en el proyecto presentado por el Diputado Sr. Boccherini, á cubrir con los autorizados para el consumo de leche en los Establecimientos provinciales, pidiéndose autorización para que se haga por administración este servicio hasta que esté instalada la Vaquería-modelo, y excepción de subasta para que por administración se hagan las obras de construcción del establo en el Hospital de San Juan de Dios, y se adquiera el ganado y material necesarios.

*Base 13.<sup>a</sup>*—La Comisión de Beneficencia, en un plazo que no excederá del primer mes del presupuesto, reorganizando y refundiendo en los del Hospicio los talleres parciales de los demás Establecimientos, propondrá lo que sea más conveniente para que exista la debida unidad en estos servicios y se consiga la mayor economía en el modo de desempeñarlos.

# PLANTILLA REDUCIDA

DEL

## PERSONAL ADMINISTRATIVO Y FACULTATIVO

Aprobada por la Diputación en Sesión de 11 de Diciembre de 1901,  
y á cuya Plantilla ha de llegarse por medio de la amortización, según lo dispuesto  
por Reales órdenes

de 31 de Diciembre de 1900 y 2 de Septiembre de 1901  
y aprobada por la de 31 de Diciembre de 1901

Un Secretario, con ..... PESETAS 10.000

### Negociado Central, Registro y Actas

Un Oficial Mayor, Jefe del Negociado..... 5.000  
Un Oficial de la clase de primeros..... 3.500  
Un Oficial de la clase de segundos (taquígrafo)... 3.000  
Un Oficial de la clase de terceros..... 2.500  
Dos Oficiales de la clase de quintos, á 1.500 pese-  
tas uno ..... 3.000  
Un Aspirante, Escribiente primero, con..... 1.250  
Un Escribiente segundo..... 1.000  

---

TOTAL..... 19.250

### Gobernación y Censo

Un Jefe de Negociado de tercera clase (Letrado). 4.000  
Un Oficial de la clase de segundos (Letrado)..... 3.000  
Un Oficial de la clase de terceros..... 2.500  
Un Oficial de la clase de cuartos..... 2.000  
Un Oficial de la clase de quintos..... 1.500  
Un Aspirante, Escribiente primero..... 1.250  
Un Escribiente segundo..... 1.000  

---

TOTAL..... 15.250

### Beneficencia

Un Jefe de Negociado de tercera clase, con..... 4.000  
Un Oficial de clase de segundos (para subastas) con. 3.000  
Un Oficial de la clase de terceros, con..... 2.500  
Un Oficial de la clase de quintos, con..... 1.500  
Un Aspirante, Escribiente primero..... 1.250  
Un Escribiente segundo..... 1.000  

---

TOTAL..... 13.250

## Investigación y Hacienda

	PESETAS
Un Oficial de la clase de primeros (Jefe de Sección) Letrado.....	3.500
Un Oficial de la clase de cuartos, con.....	2.000
Un Aspirante, Escribiente primero, con.....	1.250
TOTAL.....	<u>6.750</u>

## Fomento

Un Oficial de la clase de primeros (Jefe de Sección), Letrado.....	3.500
Un Oficial de la clase de cuartos.....	2.000
Un Escribiente segundo.....	1.000
TOTAL.....	<u>6.500</u>

## Quintas

Diferencia de sueldo al Teniente Coronel (Jefe de Negociado).....	1.250
Un Oficial de la clase de terceros.....	2.500
Un Aspirante, Escribiente primero, con.....	1.250
Un Escribiente segundo, con.....	1.000
TOTAL.....	<u>6.000</u>

## Contaduría

Un Contador.....	8.000
Un Oficial de la clase de segundos (Tenedor de libros).....	3.000
Un Oficial de la clase de terceros.....	2.500
Un Oficial de la clase de cuartos.....	2.000
Un Oficial de la clase de quintos.....	1.500
Un Aspirante, Escribiente primero.....	1.250
Un Escribiente segundo.....	1.000
Un ídem tercero.....	750
TOTAL.....	<u>20.000</u>

## Portería

Un Portero Mayor.....	2.500
Un id. primero.....	2.000
Dos Portero segundos, á 1.500.....	3.000
<i>Suma anterior</i> .....	<u>7.500</u>

	PESETAS
<i>Suma y sigue</i> .....	7.500
Un íd. del exterior.....	1.500
Diez Ordenanzas primeros, á 1.000 pesetas.....	10.000
Quince Ordenanzas segundos, acogidos del Hospicio, á 60 pesetas mensuales, sin ración.....	10.800
TOTAL.....	29.800

### Archivo y Biblioteca

Un Archivero.....	3.000
Un Oficial de la clase de quintos .....	1.500
Un Escribiente segundo.....	1.000
TOTAL.....	5.500

### Depositaria

Un Depositario .....	7.000
Un Oficial de la clase de segundos (Tenedor de Libros).....	3.000
Un ídem de cuartos (Oficial de Caja).....	2.000
Un ídem de quintos.....	1.500
Un Aspirante, Escribiente primero.....	1.250
Un Escribiente segundo .....	1.000
Un ídem tercero .....	750
TOTAL.....	16.500

### Construcciones civiles

Un Arquitecto Jefe.....	5.000
Un Arquitecto Ayudante.....	3.000
Dos Delineantes, á 1.500 pesetas.....	3.000
Un Aspirante, Escribiente primero.....	1.250
Un Electricista técnico.....	2.500
TOTAL.....	14.750

### «Boletín oficial»

Un Oficial Administrador, de la clase de cuartos..	2.000
Un Escribiente segundo .....	1.000
TOTAL.....	3.000

**Instrucción pública**

	PESETAS
Un Secretario.....	3.000
Un Oficial de la clase de cuartos.....	2.000
Otro Oficial de la clase de cuartos (Tenedor de libros).....	2.000
Un Oficial de la clase de quintos.....	1.500
Un Aspirante, Escribiente primero.....	1.250
Un Escribiente segundo.....	1.000
TOTAL.....	10.750

**Inspección de Escuelas**

Un Inspector.....	3.000
-------------------	-------

**Obras públicas**

Un Ingeniero Jefe.....	6.000
Un Ingeniero Ayudante.....	4.000
Dos Ayudantes de Obras públicas, á 3.000 pesetas uno.....	6.000
Cinco Sobrestantes (uno pagador), á 1.500.....	7.500
Un Delineante primero.....	2.000
Un ídem segundo, Escribiente.....	1.500
Un Aspirante, Escribiente primero.....	1.250
TOTAL.....	28.250

**Cuentas municipales**

Un Jefe de Negociado de segunda clase, Contador de fondos provinciales.....	5.000
Un Oficial de la clase de terceros.....	2.500
Un Oficial de la clase de cuartos.....	2.000
Un Aspirante, Escribiente primero.....	1.250
Un Escribiente segundo.....	1.000
TOTAL.....	11.750

**Cuerpo Médico-Farmacéutico.**

Un Decano.....	7.500
Dos Médicos primeros, á 6.000.....	12.000
Dos Médicos segundos, á 5.000.....	10.000
Tres Médicos terceros, á 4.000.....	12.000
<i>Suma y sigue</i> .....	41.500

	PESETAS
<i>Suma anterior</i> .....	41.500
Cuatro Médicos cuartos, á 3.500.....	14.000
Seis Médicos quintos, á 3.000.....	18.000
Ocho Médicos sextos, á 2.500.....	20.000
Diez Médicos séptimos á 2.000.....	20.000
Diez Médicos de guardia, á 1.500.....	15.000
Diez Médicos supernumerarios, sin sueldo.....	»
Un Farmacéutico primero.....	7.000
Un Farmacéutico segundo. ....	6.000
<b>TOTAL</b> .....	<b>141.500</b>

### Jefes clínicos ó Médicos de guardia

Para las plazas actuales ó las que se fijen.....	20.000
--	--------

### Alumnos internos

Treinta y cinco Alumnos internos, á dos pesetas diarias .....	25.550
Treinta y cinco de segunda, á 1'50 pesetas.....	19.162 50
Setenta de tercera, á una peseta.....	25.550
<b>TOTAL</b> .....	<b>70.262'50</b>

### Jefes de Laboratorio de Farmacia

Cuatro Jefes de Laboratorio, á 1.500 pesetas uno.	6.000
---	-------

### Cuerpo de Capellanes

Un Capellán Mayor.....	2.000
Once Capellanes, á 1.500 pesetas uno.....	16.500
<b>TOTAL</b> .....	<b>18.500</b>

### Cuerpo de Letrados

Un Decano.....	3.000
Dos Letrados, á 2.000 pesetas uno.....	4.000
<b>TOTAL</b> .....	<b>7.000</b>

### Revisores de carnes

Un Revisor Jefe.....	2.500
Dos Revisores, á 1.000 pesetas uno.....	2.000
<b>TOTAL</b> .....	<b>4.500</b>



**Hospital provincial**

	PESETAS
Un Director.....	5.000
Un Interventor.....	3.500
Un Comisario.....	2.500
Un Oficial de la clase de cuartos para la Dirección.....	2.000
Un Oficial de la clase de quintos para la Intervención.....	1.500
Seis Escribientes segundos, á 1.000.....	6.000
TOTAL.....	<u>20.500</u>

**Decanato**

Un Oficial de la clase de quintos.....	1.500
TOTAL.....	<u>1.500</u>

**Plaza de Toros**

Un Conserje.....	1.500
Un Celador.....	1.000
TOTAL.....	<u>2.500</u>

**Laboratorio Histo-quimico**

Un Jefe de Laboratorio.....	4.000
Dos Ayudantes, á 1.500 pesetas uno.....	3.000
Un Conserje Ordenanza.....	1.000
Un Ordenanza.....	730
TOTAL.....	<u>8.730</u>

**Hospital de San Juan de Dios**

Un Director.....	5.000
Un Interventor.....	3.500
Un Comisario.....	2.500
Un Oficial de la clase de quintos.....	1.500
Un Aspirante, Escribiente primero.....	1.250
Un Escribiente segundo.....	1.000
TOTAL.....	<u>14.750</u>

**Museo Histo-químico**

	PESETAS
Jefe del Museo, el mismo del Laboratorio.	»
Un Profesor encargado de la sección de Bacteriología del Laboratorio provincial.....	1.500
Un Escultor.....	2.000
Un Ordenanza.....	730
TOTAL.....	4.230

**Consulta pública**

Un Escribiente segundo.....	1.000
Un Ordenanza.....	730
TOTAL.....	1.730

**Hospicio**

Un Director.....	5.000
Un Interventor.....	3.500
Un Comisario.....	2.500
Un Oficial de la clase de quintos.....	1.500
Dos Escribientes, á 1.000 pesetas.....	2.000
TOTAL.....	14.500

**Inspección del Hospicio**

Un Inspector Mayor, con casa y haber anual.....	2.000
Diez Inspectores, á 1.500 pesetas.....	15.000
Diez Ayudantes acogidos, á 300 pesetas.....	3.000
TOTAL.....	20.000

**Asilo de las Mercedes**

Un Director.....	5.000
Un Interventor.....	3.500
Un Comisario.....	2.500
Un Escribiente tercero.....	750
TOTAL.....	11.750

## Inclusa y Colegio de la Paz

	PESETAS
Un Director.....	5.000
Un Interventor.....	3.500
Un Comisario.....	2.500
Un Aspirante, Escribiente primero.....	1.250
Un Escribiente tercero.....	750
TOTAL.....	13.000

Para llegar á la realización de esta Plantilla, se observarán las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Desde el momento de su aprobación se amortizarán todas las vacantes que ocurran en las diferentes categorías, á no ser que necesidades justificadas del servicio exijan más destinos que los marcados en esta Plantilla, previa aprobación del Ministerio de la Gobernación.

2.<sup>a</sup> Se exceptúan de esta amortización las plazas de Escribientes de 1.000 y 1.200 pesetas, hasta que hubieren ingresado en ellas todos los de inferior categoría, á fin de concluir con aquellas plazas que, tan mezquinamente dotadas, ni honran á la Diputación ni pueden ser garantía de buen servicio.

3.<sup>a</sup> Se respetarán las plazas y sueldos hoy vigentes, que sólo se modificarán en virtud de la amortización expresada.

4.<sup>a</sup> No podrá concederse ningún ascenso á Empleado que no justifique ser el más antiguo de la clase inferior inmediata y de servicios prestados á la Diputación.

Aprobada por Real orden de 31 de Diciembre de 1901.

**Bases para realizar, desde 1.º de Enero de 1901, el arbitrio del sello ó timbre provincial:**

**BASE 1.ª**

**A.** Se exigirá un sello provincial de igual valor al que debe satisfacerse á la Hacienda, con arreglo á la Ley, en los Títulos de los empleados de nuevo nombramiento y en las copias de todos los que se expidan.

**B.** Del 50 por 100 del valor del que deba satisfacerse á la Hacienda, en toda instancia ó papel sellado que se invierta en los expedientes incoados á instancia de particulares.

**C.** De cinco pesetas, en los Títulos expedidos á los empleados por ascenso, cuando éste no pase de 2.000 pesetas anuales.

**D.** De tres pesetas por cada 500 ó fracción de esta suma, en los recibos de depósitos provisionales ó definitivos, en metálico ó valores consignados en la Depositaria provincial ó Caja de Depósitos, para tomar parte en las subastas de servicios provinciales, y en las licencias que conceda la Corporación á sus empleados y dependientes, tanto administrativos como facultativos.

**E.** De dos pesetas, en todas las certificaciones que se expidan á instancia de parte por las oficinas y Juntas provinciales, excepto las relacionadas con la Ley del Censo electoral.

**F.** De 25 céntimos de peseta:

1.º En cada partida consignada en nómina para el percibo de haber mensual de los empleados;

2.º En los libramientos que se expidan para el pago de las cuentas que se presenten;

3.º En las carpetas de amortización ó intereses de deudas provinciales;

4.º En los permisos para baños en los hospitales, y

5.º En las papeletas de análisis, radiografía, etc., de servicios en los Laboratorios y museos de la provincia.

**BASE 2.ª**

Los empleados de la Diputación serán responsables de las faltas que se cometan, por omisión del timbre provincial, en sus respectivas dependencias.

**BASE 3.ª**

Las defraudaciones de este arbitrio serán penadas con el reintegro del valor de los timbres y pago de una peseta por cada 10 céntimos de peseta defraudados, recayendo el mismo sobre el empleado que dé curso al documento sujeto al impuesto ó no exija el sello correspondiente.

**BASE 4.ª**

En la Imprenta del Hospicio se procederá á la estampación de sellos, con arreglo á las siguientes clases y precios.

	PESETAS		PESETAS
De 13. <sup>a</sup> clase.....	0'05	De 6. <sup>a</sup> .....	5 »
» 12. <sup>a</sup> .....	0'10	» 5. <sup>a</sup> .....	10 »
» 11. <sup>a</sup> .....	0'25	» 4. <sup>a</sup> .....	25 «
» 10. <sup>a</sup> .....	0'50	» 3. <sup>a</sup> .....	50 »
» 9. <sup>a</sup> .....	1 »	» 2. <sup>a</sup> .....	75 »
» 8. <sup>a</sup> .....	2 »	» 1. <sup>a</sup> .....	100 »
» 7. <sup>a</sup> .....	3 »		

BASE 5.<sup>a</sup>

La misma Imprenta hará entrega á la Depositaria, por facturas triplicadas, de los sellos que se estampen, sirviendo una de resguardo á la misma, y pasando las otras dos á Contaduría y Depositaria para justificantes de los correspondientes cargos.

BASE 6.<sup>a</sup>

La Contaduría y Depositaria, en cada ejercicio, propondrán á la Presidencia la contraseña que convendrá estamparse en los timbres para la venta.

BASE 7.<sup>a</sup>

Mensualmente se liquidará ésta dando ingreso á sus productos líquidos.

BASE 8.<sup>a</sup>

El troquel para hacer la estampación de los sellos, deberá custodiarse en la Caja provincial, hecha la tirada de los mismos, así como la contraseña que se fije anualmente, para evitar defraudaciones.

BASE 9.<sup>a</sup>

La expendición del timbre se efectuará en la Portería, cantón del Palacio provincial, y en las de los Establecimientos provinciales de Beneficencia. Para la primera, el Sr. Depositario de fondos provinciales hará el oportuno cargo al Portero del exterior, con intervención de la Contaduría, y para la segunda, los respectivos Interventores formularán los correspondientes pedidos, que les servirán de cargo para la liquidación mensual.

## BASE 10

El premio por la expendición de los timbres provinciales, será el que se fije por la Excm. Diputación.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

**AÑO DE 1902**

## Presupuesto ordinario

### INGRESOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Aprobados por la diputación		Autorizados por el Gobierno	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>				
<b>Rentas</b>				
1.º	Rentas y censos de propiedades .....	35	140 »	
2.º	Intereses de efectos públicos.....	2	505 38	
		<u>37.645</u>	<u>38</u>	37.645 38
<b>CAPÍTULO IV</b>				
<b>Repartimiento</b>				
Unico.	Repartimiento entre los pueblos.....	4.404.837	33	
		<u>4 404.837</u>	<u>33</u>	4 404.837 33
<b>CAPÍTULO VI</b>				
<b>Beneficencia</b>				
Unico.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo	809.046	75	
		<u>809.046</u>	<u>75</u>	809.046 75
<b>CAPÍTULO VIII</b>				
<b>Arbitrios especiales</b>				
Unico.	Arbitrios especiales.....	15.000	»	
		<u>15.000</u>	<u>»</u>	15.000 »
<b>CAPÍTULO IX</b>				
<b>Empréstitos</b>				
Unico.	Empréstitos contratados.....	53.149	»	
		<u>53.149</u>	<u>»</u>	53.149 »
	<i>Suma y sigue.....</i>			<u>5.319.678 46</u>

## CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Artículos	Aprobados por la Diputación		Autorizados por el Gobierno	
	—		—	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
	Suma anterior.....		5.319.678 46	
<b>CAPÍTULO XI</b>				
<b>Resultas</b>				
1.º	Existencia en 31 de Diciembre....	274.187	30	
2.º	Créditos pendientes de recaudación....	»		
		274.187	30	274.187 30
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....</b>		<b>5.593.865</b>	<b>76</b>	<b>5.593.865 76</b>

## GASTOS

## CAPÍTULO PRIMERO

## Administración provincial

1.º	Gastos de la Diputación.....	249.373	»	
2.º	Archivo y Depositaria.....	35.650	»	
3.º	Comisiones especiales.....	»		
4.º	Arquitectos.....	25.000	»	
5.º	Médicos de baños.....	»		
6.º	Empleados del ramo de Montes.....	»		
		310.023	»	310.023 »

## CAPÍTULO II

## Servicios generales

1.º	Quintas.....	13.700	»	
2.º	Bagajes.....	14.699	»	
3.º	Boletín oficial.....	7.000	»	
4.º	Elecciones.....	61.195	»	
5.º	Calamidades.....	2 000	»	
		98.594	»	98.594 »

## CAPÍTULO III

## Obras obligatorias

1.º	Reparación y conservación de caminos....	159.999	50	
2.º	Travesía de carreteras.....	»		
3.º	Cárcel modelo.....	»		
4.º	Reparación y conservación de fincas.....	11.460	»	
		171.459	50	171.459 50
<i>Suma y sigue.....</i>				580.076 50

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Artículos

Aprobados por la Diputación		Autorizados por el Gobierno	
Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.

Suma anterior ..... 580.076 50

CAPÍTULO IV

Cargas

1.º	Contribuciones y seguros ..	250	»	
2.º	Pensiones.....	116 509	68	
3.º	Empréstitos.....	400.000	»	
4.º	Contratos.....	436.499	»	
5.º	Deudas y censos ..		»	
		<u>953 258</u>	<u>68</u>	953.258 68

CAPÍTULO V

Instrucción pública

1.º	Junta provincial.....	29.899	»	
2.º	Institutos.....		»	
3.º	Escuelas normales.....		»	
4.º	Inspección de escuelas.....	3 000	»	
5.º	Academias.....		»	
6.º	Bibliotecas.....	6.700	»	
7.º	Museos.....		»	
		<u>39.599</u>	<u>»</u>	39.599 »

CAPÍTULO VI

Beneficencia

1.º	Atenciones generales .....	435.067	50	
2.º	Hospitales.....	1.605.999	40	
3.º	Casas de Misericordia.....	675.228	»	
4.º	Casas de Expósitos.....	546 297	82	
5.º	Casas de Maternidad.....			
6.º	Asilo de las Mercedes.....	331.313	55	
		<u>3.593.906</u>	<u>29</u>	3.593.906 29

CAPÍTULO VII

Corrección pública

1.º	Cárceles.....	54.983	30	
2.º	Establecimientos penales.....	3.000	»	
		<u>57 983</u>	<u>30</u>	57.983 30

CAPÍTULO VIII

Imprevistos

Único.	Imprevistos.....	10.000	»	
		<u>10.000</u>	<u>»</u>	10.000 »

Suma y sigue..... 5.234.823 77



Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Aprobados por la Diputación		Autorizados por el Gobierno	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
	<i>Suma anterior</i> .....		5.234.823 77	
<b>CAPÍTULO X</b>				
<b>Carreteras</b>				
1.º	Subvención de carreteras .....		»	
2.º	Construcción de carreteras provinciales.....	282.490	»	
		<u>282.490</u>	»	282.490 »
<b>CAPÍTULO XI</b>				
<b>Obras diversas</b>				
Unico.	Obras diversas.....		500 »	
			<u>500</u>	» 500 »
<b>CAPÍTULO XII</b>				
<b>Otros gastos</b>				
Unico.	Otros gastos.....		75.616 »	
			<u>75.616</u>	» 75 616 »
	<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS</b> .....	5.593.429	77	<u>5.593.429 77</u>

## RESUMEN

	PESETAS	CTS.
TOTAL DE INGRESOS.....	5.593.865	76
TOTAL DE GASTOS.....	5.593.429	77
<i>Sobrante</i> .....		<u>435 99</u>

Madrid 31 de Diciembre de 1901.—ALFONSO GONZÁLEZ.—Hay un sello que dice: «Ministerio de la Gobernación».

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

## AÑO DE 1902

### PRESUPUESTO ORDINARIO

#### INGRESOS

Artículos	—	—
	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>		
Rentas		
1.º	Rentas y censos de propiedades.....	35.140 »
2.º	Intereses de efectos públicos.....	2.505 38
		37.645 38
<b>CAPÍTULO IV</b>		
Repartimiento		
Único.	Repartimiento entre los pueblos .....	4.404.837 33
		4.404.837 33
<b>CAPÍTULO VI</b>		
Beneficencia		
Único.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	809.046 75
		809.046 75
<b>CAPÍTULO VIII</b>		
Arbitrios especiales		
Único.	Producto del sello provincial.....	15.000 »
		15.000 »
<b>CAPÍTULO IX</b>		
Empréstitos		
Único.	Empréstitos contratados.....	53.149 »
		53.149 »
<b>CAPÍTULO XI</b>		
Resultas		
Único.	Sobrantes del presupuesto de 1901....	274.187 30
		274.187 30
	<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....</b>	<b>5.593.865 76</b>

## GASTOS

Artículos.	— — — Pesetas.	— — — Pesetas.
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>		
<b>Administración provincial</b>		
1.º Gastos de la Diputación.....	249.373 »	
2.º Archivo y Depositaria.....	35.650 »	
4.º Arquitectos .....	25.000 »	
	<hr/>	310.023 »
<b>CAPÍTULO II</b>		
<b>Servicios generales</b>		
1.º Quintas .....	13.700 »	
2.º Bagajes.....	14.699 »	
3.º <i>Boletín oficial</i> .....	7.000 »	
4.º Elecciones.....	61.195 »	
5.º Calamidades .....	2.000 »	
	<hr/>	98.594 »
<b>CAPÍTULO III</b>		
<b>Obras obligatorias</b>		
1.º Reparación y conservación de caminos.	159.999 50	
4.º Reparación y conservación de fincas...	11.460 »	
	<hr/>	171.459 50
<b>CAPÍTULO IV</b>		
<b>Cargas</b>		
1.º Contribuciones y seguros.....	250 »	
2.º Pensiones.....	116.509 68	
3.º Empréstitos .....	400.000 »	
4.º Contratos .....	436.499 »	
	<hr/>	953.258 68
<b>CAPÍTULO V</b>		
<b>Instrucción pública</b>		
1.º Junta provincial.....	29.899 »	
4.º Inspección de Escuelas.....	3.000 »	
6.º Bibliotecas.....	6.700 »	
	<hr/>	39.599 »
<i>Suma y sigue</i> .....		<hr/> <hr/> 1.572.934 18

Artículos	—	—
	Pesetas	Pesetas
	Suma anterior.....	1.572.934 18
<b>CAPÍTULO VI</b>		
<b>Beneficencia</b>		
1. <sup>o</sup>	Atenciones generales .....	435.067 50
2. <sup>o</sup>	Hospital provincial.....	1.200.197 02
	Idem de San Juan de Dios.....	405.802 40
3. <sup>o</sup>	Casas de Misericordia: Hospicio.....	675.228
	Asilo de las Mercedes .....	331.313 55
4. <sup>o</sup>	Casas de Expósitos .....	546.297 82
5. <sup>o</sup>	Casas de Maternidad.....	
		3.593.906 29
<b>CAPÍTULO VII</b>		
<b>Corrección pública</b>		
1. <sup>o</sup>	Cárceles .....	54.983 30
2. <sup>o</sup>	Establecimientos penales.....	3.000
		57.983 30
<b>CAPÍTULO VIII</b>		
<b>Imprevistos</b>		
Único.	Imprevistos.....	10.000
		10.000
<b>CAPÍTULO X</b>		
<b>Carreteras</b>		
Único.	Construcción de carreteras provinciales.	282.490
		282.490
<b>CAPÍTULO XI</b>		
<b>Obras diversas</b>		
Único.	Obras diversas.....	500
		500
<b>CAPÍTULO XII</b>		
<b>Otros gastos</b>		
Único.	Otros gastos.....	75.616
		75.616
	<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.....</b>	<b>5.593.429 77</b>

**RESUMEN GENERAL**

	Pesetas
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....	5.593.865 76
IDEM ÍD. DE GASTOS.....	5.593.429 77
SOBRANTE.....	435 99

Madrid 14 de Diciembre de 1901.—El Presidente de la Diputación, Francisco Romero.

# PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS

AUTORIZADO

POR REAL ORDEN DE 31 DE DICIEMBRE DE 1901



## RESUMEN

<u>Capitulos</u>			<u>Posetas</u>
I	Rentas y Censos de la provincia.....	Pág. 33	37.645 38
IV	Repartimiento provincial .....	— 34	4.404.837 33
VI	Beneficencia .....	— 38	809.046 75
VIII	Arbitrios especiales.....	— 51	15.000 »
IX	Empréstitos.....	— 51	53.149 »
XI	Resultas.....	— 51	274.187 30
			<hr/>
	TOTAL.....		5.593.865 76

---

# INGRESOS

## CAPITULO PRIMERO

### Rentas

	Pesetas
ART. 1.º—Rentas y censos .....	35.140 »
— 2.º—Intereses de los efectos públicos..	2.505 38
<b>TOTAL DEL CAPÍTULO I...</b>	<b>37.645 38</b>

**ART. 1.º—Producto de las rentas y censos de pertenencia de la Provincia que no corresponden á Establecimientos determinados, cuyo pormenor es como sigue**

	Pesetas
Por arrendamiento del <i>Diario Oficial de Avisos</i> , propio de la Beneficencia, en este año económico.....	8.000 »
Por arriendo del <i>Boletín Oficial</i> de la provincia.....	20.000 »
Por los derechos de custodia que puedan devengar en este ejercicio los depósitos provisionales y fianzas definitivas para optar á las subastas que se celebren en el año actual.....	4.000 »
Por intereses de la carga de justicia procedente de Burgos, legada á la Beneficencia provincial por la testamentaria de la Sra. Condesa de Torrevelarde y de Mansilla.....	2.140 »
Reintegros de anticipos hechos por la Diputación para redenciones de quintas y estancias de enfermos y dementes de otras provincias....	1.000 »
<b>TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º.....</b>	<b>35.140 »</b>

**ART. 2.º—Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia, cuyo pormenor es como sigue**

Por intereses del capital de 78.293'23 pesetas nominales que posee la Provincia, sin Establecimiento determinado, en inscripciones de la renta al 4 por 100, deducidos impuestos para la Hacienda.....	2.505 38
--	----------

PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN	—	CAPITAL
	<i>Por bienes vendidos</i>	Pesetas
940 .....		496 93
941 .....		9.296 87
942 .....		57.140 11
943 .....		11.359 32
<b>Total.....</b>		<b>78.293 23</b>

**TOTAL DEL ARTÍCULO 2.º..... 2.505 38**

## CAPÍTULO IV

### Repartimiento

#### ARTÍCULO ÚNICO.—Repartimiento provincial

Por el 15'60 por 100 sobre 24.037.506'03 pesetas que por contribuciones directas pagá la capital al Tesoro.....	3.749.850 93
Por el 15'60 por 100 sobre 4.198.630'85 pesetas que por dichos conceptos pagan los 194 pueblos de la provincia.....	654.986 40
TOTAL DEL CAPÍTULO IV.....	4.404.837 33

REPARTO	TOTAL		CUOTA	
	que sirve de base para el reparto		que corresponde á cada pueblo al 15'60 por 100	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
PUEBLOS				
Ajalvir.....	19.551	81	3.050	08
Alameda del Valle.....	5.463	02	852	23
Alcalá de Henares.....	195.593	85	30.512	64
Alcobendas.....	26.850	62	4.188	70
Alcorcón.....	17.364	78	2.708	90
Aldea del Fresno.....	11.330	74	1.767	60
Algete.....	26.842	58	4.187	45
Alpedrete.....	4.089	87	638	02
Ambite.....	12.466	16	1.944	72
Anchuelo.....	7.157	50	1.116	56
Aranjuez.....	210.790	34	32.883	30
Aravaca.....	14.571	39	2.273	15
Arganda.....	83.735	22	13.062	70
Arroyomolinos.....	4.944	05	771	27
Barajas.....	39.769	39	6.204	02
Batres.....	7.452	63	1.162	60
Becerril.....	9.165	05	1.429	75
Belmonte de Tajo.....	15.518	03	2.420	81
Berrueco.....	3.669	83	572	50
Berzosa.....	1.748	58	272	77
Boadilla del Monte.....	15.155	41	2.364	25
Boalo.....	9.049	23	1.411	67
Braojos.....	7.764	02	1.211	18
Brea.....	18.069	54	2.818	85
Brunete.....	26.996	73	4.211	50
Buitrago.....	11.563	»	1.803	82
Bustarviejo.....	20.519	10	3.201	»
Cabanillas de la Sierra.....	4.023	58	627	70
Cadalso.....	17.508	16	2.731	30
Camarma de Esteruelas.....	18.499	44	2.885	92
Campo Real.....	37.188	15	5.801	35
Canencia.....	9.626	59	1.501	75
Canillejas.....	10.984	73	1.713	65
Canillas.....	18.098	64	2.823	40
Carabanchel Alto.....	37.313	47	5.820	90
Carabanchel Bajo.....	73.779	40	11.509	60
Carabaña.....	30.552	22	4.766	15
Casarrubuelos.....	4.896	95	763	95

PUEBLOS

TOTAL  
que sirve de base  
para el reparto.

CUOTA  
que corresponde  
à cada pueblo  
al 15'60 por 100

	TOTAL		CUOTA	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Cenicientos.....	10.421	68	1.625	80
Cercedilla.....	28.536	04	4.451	65
Cervera de Buitrago..	1.898	22	296	12
Chamartín.....	32.989	24	5.146	32
Chapinería.....	14.406	20	2.247	36
Chinchón.....	105.126	24	16.399	70
Chozas de la Sierra.....	8.850	71	1.380	50
Ciempozuelos.....	53.312	29	8.316	70
Cobeña.....	2.290	87	357	37
Collado Mediano.....	7.479	02	1.166	72
Collado Villalba.....	12.790	29	1.995	30
Colmenar del Arroyo.....	11.138	43	1.737	60
Colmenar de Oreja.....	119.495	67	18.641	35
Colmenarejo.....	5.631	39	878	50
Colmenar Viejo.....	109.545	42	17.089	08
Corpa.....	12.679	64	1.978	02
Coslada.....	8.458	34	1.319	50
Cubas.....	5.695	92	888	56
Daganzo de Arriba.....	25.877	74	4.036	92
El Alamo.....	12.113	40	1.889	70
El Escorial de Abajo.....	26.821	59	4.184	16
El Molar.....	27.529	60	4.294	60
El Pardo.....	17.645	61	2.752	71
El Prado (Villa de).....	45.607	27	7.114	75
El Vellón.....	12.097	84	1.887	26
Estremera.....	33.516	09	5.228	51
Fresnedillas.....	5.710	49	890	85
Fresno de Torote.....	8.109	16	1.265	02
Fuencarral.....	52.527	26	8.194	25
Fuenlabrada.....	34.484	53	5.379	60
Fuente el Saz.....	23.225	71	3.623	20
Fuentidueña de Tajo.....	17.453	73	2.722	80
Galapagar.....	10.655	77	1.662	30
Garganta.....	7.665	80	1.195	86
Gargantilla.....	4.050	76	631	91
Gascones.....	2.598	20	405	31
Getafe.....	91.230	24	14.231	91
Griñón.....	7.880	46	1.229	35
Guadalix.....	19.480	19	3.038	90
Guadarrama.....	15.271	28	2.382	31
Horcajo.....	3.919	26	611	40
Horcajuelo.....	3.697	71	576	85
Hortaleza.....	15.031	73	2.344	95
Hoyo de Manzanares.....	7.498	17	1.169	71
Humanes.....	6.508	79	1.015	36
La Acebeda.....	3.461	77	541	60
La Cabrera de Buitrago.....	3.471	42	539	98
La Hiruela.....	1.974	90	308	08
La Olmeda de la Cebolla.....	6.353	40	991	15
La Serna.....	2.430	33	379	15
Las Rozas.....	15.414	83	2.404	71
Leganés.....	77.181	55	12.040	30
Loeches.....	23.248	»	3.626	68
Los Molinos.....	8.225	70	1.283	20



PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el reparto		CUOTA que corresponde á cada pueblo al 15'60 por 100	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Los Santos de la Humosa.....	13.967	87	2.178	95
Lozoya.....	11.352	53	1.770	99
Lozoyuela.....	9.371	17	1.461	90
Madarcos.....	1.683	67	262	65
Majadahonda.....	15.731	43	2.454	10
Manjirón.....	5.113	49	797	70
Manzanares el Real.....	9.076	97	1.556	40
Meco.....	27.651	70	4.313	66
Mejorada del Campo.....	19.559	75	3.051	32
Miraflores de la Sierra.....	26.523	07	4.187	59
Montejo de la Sierra.....	18.326	55	2.858	94
Moraleja de Enmedio.....	7.564	81	1.180	11
Moralzarzal.....	6.911	14	1.078	13
Morata.....	54.816	26	8.551	33
Móstoles.....	28.388	98	4.428	65
Navacerrada.....	5.572	20	869	25
Navalafuente.....	2.939	52	458	55
Navalagamella.....	13.766	02	2.147	49
Navalcarnero.....	81.716	04	12.747	70
Navarredonda.....	4.908	42	765	71
Navas de Buitrago.....	4.152	92	647	85
Navas del Rey.....	10.427	21	1.626	65
Nuevo Baztán.....	8.973	97	1.399	93
Orusco.....	14.893	15	2.323	35
Oteruelo del Valle.....	3.499	45	545	91
Paracuellos de Jarama.....	27.680	59	4.318	17
Parla.....	26.155	98	4.080	35
Paredes de Buitrago.....	2.829	50	441	40
Patones.....	5.718	01	892	»
Pedrezuela.....	6.839	12	1.066	90
Pelayos.....	3.713	20	579	25
Perales de Tajuña.....	33.378	30	5.207	02
Pezuela de las Torres.....	14.497	73	2.261	65
Pinilla del Valle de Lozoya.....	2.770	04	432	12
Pinto.....	67.490	28	10.528	50
Piñuécar.....	2.750	47	429	07
Pozuelo de Alarcón.....	37.848	95	5.904	43
Pozuelo del Rey.....	18.479	28	2.882	76
Prádena del Rincón.....	3.214	95	501	53
Puebla de la Mujer Muerta.....	2.671	75	416	80
Quijorna.....	8.029	90	1.252	66
Rascafría.....	16.207	41	3.528	35
Redueña.....	4.752	18	741	33
Ribas.....	18.112	67	2.825	58
Ribatejada.....	13.082	94	2.040	93
Robledillo de la Jara.....	5.042	61	786	64
Robledo de Chavela.....	19.770	28	3.084	16
Robregordo.....	4.631	29	722	48
Rozas de Puerto-Real.....	7.420	31	1.157	56
San Agustín.....	14.558	78	2.271	15
San Fernando.....	40.054	68	6.248	52
San Lorenzo del Escorial.....	39.084	62	6.091	20
San Martín de la Vega.....	29.551	71	4.610	05
San Martín de Valdeiglesias.....	60.288	67	9.405	03

PUEBLOS

TOTAL  
que sirve de base  
para el reparto.

CUOTA  
que corresponde á  
cada pueblo  
al 15'60 por 100.

PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el reparto.		CUOTA que corresponde á cada pueblo al 15'60 por 100.	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
San Sebastián de los Reyes.....	37.486	48	5.847	89
Santa María de la Alameda.....	9.933	57	1.549	60
Santorcaz.....	12.830	22	2.001	51
Serrada.....	1.277	68	199	31
Serranillos.....	6.135	96	957	20
Sevilla la Nueva.....	7.678	81	1.197	89
Sieteiglesias.....	1.853	73	289	18
Somosierra.....	3.607	64	562	79
Talamanca.....	19.790	46	3.087	31
Tielmes.....	22.656	84	3.534	56
Titulcia.....	7.159	90	1.116	95
Torrejón de Ardoz.....	40.816	34	6.367	35
Torrejón de la Calzada.....	3.742	36	583	80
Torrejón de Velasco.....	29.110	06	4.541	26
Torrelaguna.....	56.610	88	8.831	30
Torreladones.....	6.467	83	1.009	»
Torremocha de Uceda.....	10.147	43	1.583	»
Torres.....	20.352	56	3.175	»
Valdaracete.....	22.370	81	3.489	85
Valdeavero.....	16.668	91	2.600	35
Valdelaguna.....	13.181	20	2.056	26
Valdemanco.....	3.002	96	468	46
Valdemaqueda.....	5.650	09	881	41
Valdemorillo.....	35.812	59	5.586	76
Valdemoro.....	40.958	38	6.389	50
Valdeolmos.....	10.130	93	1.580	42
Valdepiélagos.....	10.615	95	1.656	08
Valdetorres.....	17.228	44	2.687	65
Valdilecha.....	20.231	10	3.156	05
Valverde.....	5.644	78	880	60
Vallecas.....	122.458	53	19.103	53
Velilla de San Antonio.....	13.603	92	2.122	21
Venturada.....	2.965	23	462	57
Vicálvaro.....	40.745	74	6.356	30
Villaconejos.....	17.642	81	2.752	27
Villalvilla.....	14.859	56	2.318	10
Villamanrique de Tajo.....	13.559	41	2.115	26
Villamanta.....	15.985	20	2.493	70
Villamantilla.....	8.961	23	1.398	05
Villanueva de la Cañada.....	15.940	71	2.486	70
Villanueva del Pardillo.....	10.143	30	1.582	30
Villanueva de Perales de Milla.....	9.131	58	1.424	55
Villar del Olmo.....	11.736	96	1.831	06
Villarejo de Salvanes.....	57.696	79	9.000	69
Villaverde.....	31.549	11	4.921	66
Villaviciosa de Odón.....	36.214	06	5.649	39
Villavieja.....	3.558	94	555	19
Zarzalejo.....	7.929	67	1.237	02
Total de los pueblos.....	4.198.630	85	654.986	40
Madrid y su zona de ensanche...	24.037.506	03	3.749.850	93
TOTALES.....	28.236.136	88	4.404.837	33

## CAPÍTULO VI

## Beneficencia

		Pesetas
HOSPITAL PROVINCIAL		
Ingresos propios de este Establecimiento.....	444.759 71	
Idem eventuales.....	93.000 »	
	<hr/>	537.759 71
SAN JUAN DE DIOS		
Ingresos propios de este Establecimiento.....	9.754 42	
Idem eventuales.....	8.000 »	
	<hr/>	17.754 42
HOSPICIO		
Ingresos propios de este Establecimiento.....	38.539 95	
Idem eventuales.....	46.000 »	
	<hr/>	84.539 95
ASILO DE LAS MERCEDES		
Ingresos propios de este Establecimiento.....	10.000 »	
Idem eventuales.....	4.000 »	
	<hr/>	14.000 »
INCLUSA		
Ingresos propios de este Establecimiento.....	144.992 67	
Idem eventuales.....	10.000 »	
	<hr/>	154.992 67
TOTAL DEL CAPÍTULO VI.....		<hr/> 809.046 75

## HOSPITAL PROVINCIAL

## RELACIÓN NÚM. 1

## Fincas y rentas propias

FINCAS	
Por el arrendamiento de la Plaza de Toros, según contrato.....	212.698 »
Por el producto de la casa núm. 25 de la calle del Angel, legada al Establecimiento por D. José Agúndez Yanguas.....	6.000 »
Por el ídem de la casa núm. 13 de la calle de la Pasión (hoy Fray Ceferino González), legada al mismo por doña Margarita Blanco y Riaño.....	400 »
Por ídem id. de la casa núm. 28 de la calle de la Caridad (barrio del Pacífico), procedente de la herencia de D. Cayetano Fernández García.....	250 »
	<hr/>
Suma y sigue.....	219.348 »

		Pesetas
<i>Suma anterior</i> .....	219.348 »	
Por ídem de la íd. núm. 30 de la calle de la Palma, legada al Establecimiento por D. <sup>a</sup> Petra Pascuala Carretero.....	1.500 »	
	<hr/>	220.848 »

RENTAS

Por producto de un censo perpetuo de 1.040 escudos de capital al 3 por 100, impuesto sobre un oficio de Procurador que posee D. Luis Muñiz y Roca.....	78	
Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	3.000 »	
Por ídem de la fundada por D. Lorenzo Villoslada y Herrera sobre varias fincas y créditos.....	450 »	
Por ídem íd. de D. Juan de España y Moncada.....	250 »	
Por ídem íd. de Doña Isabel de Chaves, á partir con el Hospital de San Juan de Dios.....	7 50	
Por ídem íd. del Presbítero D. Pedro Velasco.....	120 »	
Por lo calculado en las rentas de la fundación benéfica fundada por D. Rafael Cornejo Rivadeneira...	600 »	
Por ídem de la Sra. Marquesa de Casaliche.....	125 »	
Por ídem de D. Mateo de la Vía.....	68 75	
Por la parte que corresponde, á este Establecimiento en las rentas de unos bienes llamados de la «Comisión de Villagarcía en Cáceres», .....	500 »	
Por ídem de la manda fundada por D. Juan de la Vega Paredes. ....	200 »	
Por intereses de tres inscripciones del Gran Libro de Francia, adquiridas de D. Juan Jaussán.....	1.750 »	
Por el dividendo de 130 acciones del Banco de España, á 500 pesetas una.....	14.300 »	
Por el íd. de 1900 y 1901, de las 18 íd. íd., de la herencia de doña Maria Ibiricu y Fernández de la Somera.	3.960 »	
Por el sobrante que corresponde al Establecimiento en las rentas de las Memorias fundadas por el señor Marqués de Ruchena.....	500 »	
	<hr/>	25.909 25

Papel del Estado

INSCRIPCIONES INTRANSFERIBLES DEL 4 POR 100

Por intereses del capital de 206.928'22 pesetas que posee el Establecimiento en inscripciones de la nueva renta al 4 por 100, deducido el 20 por 100 del impuesto de utilidades.....	6.621 69
--	----------

FORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN	—	CAPITAL
	<i>Por conversión</i>	Pesetas
331 .....		5.371 75
797 .....		4.611 11
798.....		11.500 »
945 .....		108.645 36
2.145.....		76.800 »
	<hr/>	<hr/>
<i>Total pesetas</i> .....		206.928 22

<i>Suma y sigue</i> .....	<hr/>	253.378 94
---------------------------	-------	------------

Pesetas

Suma anterior..... 253.378 94

## TÍTULOS DEL 4 POR 100

Por intereses del capital de 5.796.569'78 pesetas en títulos del 4 por 100, que posee el Establecimiento y que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios, deducido el 20 por 100 de impuesto de utilidades..... 185.490 20

## PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO de títulos	Serie y numeración	CAPITAL Pesetas
12	de la A, núms. 3.581 á 83, 34.087 á 92, 127.678 á 80.....	6.000 »
3	de la B, núms. 10.394, 35.333 y 34....	7.500 »
819	de la C, núms. 15.746 á 16.562, 48.125 y 48.126.....	4.095.000 »
3	de la D, núms. 819, 29.194 y 95.....	37.500 »
2	de la E, núms. 15.760 y 15.783.....	50.000 »
32	de la F, núms. 13.406 al 432, y 13.466 á 470.....	1.600.000 »
1	residuo, núm. 39.254.....	295 23
1	id. núm. 39.257.....	274 55
<u>873</u>	.....	<u>5.796.569 78</u>

Por intereses del capital de 66.086'25 pesetas que obran en Caja, procedentes del legado de doña María Ibiricu y Fernández de la Somera, que se han invertido en valores á favor del Establecimiento.. 3.500 »

## INSCRIPCIONES DE SISAS MUNICIPALES DE MADRID

Por intereses del capital de 394.320 reales nominales que posee el Establecimiento en inscripciones de la Deuda municipal de Sisas, al respecto de 2  $\frac{1}{2}$  por 100 que devenga esta renta..... 2.390 57

## PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN	Emisión de 1.º de Julio de 1859.	CAPITAL Reales vellón
234.	.....	1.920 »
235.	.....	12.320 »
236.	.....	4.960 »
237.	.....	20.560 »
238.	.....	880 »
239.	.....	640 »
240.	.....	2.560 »
241.	.....	6.560 »
242.	.....	4.080 »
243.	.....	5.600 »

Suma y sigue..... 444.759 71

Pesetas

Sumas anteriores..... 444.759 71

PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

Serie y numeración

CAPITAL

Realos vellón

NUMERACIÓN

244.	9.360 »
245.	3.520 »
246.	3.200 »
669.	7.680 »

Emisión de 1.º de Enero de 1861

1.043.	14.080 »
1.044.	10.960 »
1.045.	1.360 »
1.046.	43.680 »
1.047.	2.960 »
1.048.	54.640 »
1.049.	19.840 »
1.050.	4.320 »
1.051.	3.920 »
1.052.	8.720 »
1.053.	1.600 »
1.054.	1.520 »
1.055.	2.720 »
1.056.	3.920 »
1.057.	960 »
1.058.	5.360 »
1.059.	2.160 »
1.060.	4.720 »
1.061.	5.440 »
1.062.	8.880 »
1.063.	2.160 »
1.064.	10.880 »
1.065.	25.200 »
1.066.	800 »
1.067.	2.160 »
1.068.	2.160 »
1.069.	6.000 »
1.070.	320 »
1.071.	2.720 »
1.072.	6.000 »
1.073.	17.520 »
1.074.	5.520 »
1.075.	23.120 »
1.076.	4.160 »
<hr/>	
Total reales.....	394.320 »

CONSIGNACIÓN DE SISAS DE VILLA

Por Real orden de 12 de Marzo de 1861 se consignaron á este Establecimiento 135.000 rs. al año sobre las Sisas llamadas «Sexta parte» y «Comedia», cuya renta debía abonar por mensualidades la Tesorería

Suma y sigue..... 444.759 71

	Pesetas
<i>Suma anterior</i> .....	444.759 71
<p>de Villa. Está liquidada hasta el 31 de Diciembre de 1819, desde cuya fecha venía abonando el Ayuntamiento por mensualidades 64.649 pesetas; pero no satisfaciéndose esta cantidad desde el año de 1868, no se consigna, y sí sólo se detalla para que se reconozca siempre el derecho que el Hospital tiene á dicha renta.</p>	
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1 .....	444.759 71

## RELACIÓN NÚM. 2

## Eventuales

Corridas de toros extraordinarias .....	70.000 »
Donativos, legados y limosnas .....	6.000 »
Estancias de enfermos distinguidos .....	10.000 »
Producto de Colecturía .....	1.000 »
Venta de efectos viejos é inaprovechables .....	2.000 »
Producto del Laboratorio histo-químico .....	2.000 »
Permisos para baños y tratamientos electroterápicos y de radiografía concedidos á particulares .....	2.000 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2 .....	93.000 »

## HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

## RELACIÓN NÚM. 1

## Fincas y rentas propias

## RENTAS

Por intereses de un censo de 37.500 pesetas, impuesto sobre la casa núm. 29 de la calle de la Luna .....	1.125 »
Por ídem de otro de 1.160 pesetas sobre la casa número 10 de la calle de Juanelo .....	34 80
Por ídem de otro de 2.750 pesetas sobre la casa número 23 de la de Jardines .....	82 50
Por ídem de 2.451 pesetas de capital, impuesto sobre el vínculo fundado por D. Alonso Martín de Cos y Doña Juana Antesana .....	73 53
Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román .....	800 »
Por ídem de la íd. de D. Juan de España y Moncada ..	200 »
Por ídem de la íd. por Doña Isabel de Chaves, á partir con el Hospital provincial .....	7 50
Por lo calculado en el producto de las rentas que constituyen la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira .....	500 »
Por ídem de la de D. Juan Sánchez Navarro y Doña Catalina Varela .....	137 50
	2.960 83
<i>Suma y sigue</i> .....	2.960 83

Pesetas

Suma anterior..... 2.960 83

**Papel del Estado**

**TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100**

Por intereses del capital de 194.461'12 pesetas en títulos del 4 por 100, pignorados en el Banco de España para servir de garantía á la cuenta de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios, con la deducción del impuesto de utilidades..... 6.222 75

**PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS**

NUMERO de títulos	Serie y numeración	CAPITAL Pesetas
8	de la A, núms. 34.093 á 98 y 126.481 y 82.....	4.000 »
3	de la C, núms. 16.563 á 65.....	15.000 »
1	de la E, núm. 15.784.....	25.000 »
3	de la F, núms. 13.471 á 73.....	150.000 »
1	residuo, núm. 39.255.....	461 12
<b>16</b>	.....	<b>194.461 12</b>

**INSCRIPCIONES DE SISAS MUNICIPALES DE MADRID**

Por intereses del capital de 94.160 rs. nominales en inscripciones de la Deuda municipal de Sisas, al respecto de 2 1/2 por 100 que devenga esta renta..... 570 84

**PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES**

NUMERACIÓN	Emisión de 1.º de Julio de 1859	CAPITAL Reales vellón
226.	.....	720 »
227.	.....	11.840 »
228.	.....	160 »
229.	.....	2.480 »
230.	.....	9.280 »
231.	.....	5.040 »
232.	.....	1.840 »
233.	.....	6.240 »
234.	.....	7.320 »
<b>Emisión de 1.º de Enero de 1861</b>		
1.028.	.....	80 »
1.029.	.....	3.920 »
1.030.	.....	1.920 »
1.031.	.....	1.120 »

Suma y sigue..... 9.754 42



		Pesetas
<i>Suma anterior</i> .....		9.754 42
NUMERACIÓN	PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES <i>Emisión de 1.º de Enero de 1861</i>	CAPITAL Reales vellón
1.032. ....		8.960 »
1.033. ....		720 »
1.034. ....		3.600 »
1.035. ....		1.760 »
1.036. ....		1.760 »
1.037. ....		1.800 »
1.038. ....		2.160 »
1.039. ....		6.240 »
1.040. ....		4.000 »
1.041. ....		6.560 »
1.042. ....		1.600 »
<i>Total reales</i> .....		94.160 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1.....		9.754 42

## RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales	Pesetas
Venta de efectos viejos é inaprovechables.....	1.000 »
Donativos, legados y limosnas.....	2.000 »
Producto de Colecturía.....	200 »
Estancias de enfermos distinguidos.....	2.800 »
Subvención de la Higiene.....	2.000 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2. ....	8.000 »

## HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS

## RELACIÓN NÚM. 1

## Fincas y rentas propias

## Hospicio

## RENTAS

Por intereses de un censo impuesto sobre la casa núm. 14 de la calle de Rodas.....	8 25
--	------

## OFRENDAS FUNERARIAS

Por el 5 por 100 que deben satisfacer las parroquias de Madrid sobre los derechos de ofrendas.....	1.500 »
<i>Suma y sigue</i> .....	1.508 25

Pesetas

Suma anterior..... 1.508 25

**Papel del Estado**

INSCRIPCIONES INTRANSFERIBLES DEL 4 POR 100

Por intereses del capital de 3.622'58 pesetas en inscripciones de la renta al 4 por 100, con deducción del 20 por 100 por impuesto de utilidades..... 115 92

PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN	— Por conversión	CAPITAL
		Pesetas
428 .....		339 05
994 .....		457 40
1.474 .....		2.826 13
Total pesetas.....		3.622 58

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 448.977'04 pesetas en títulos del 4 por 100, que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios..... 14.367 27

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO de títulos	— Serie y numeración	CAPITAL
		Pesetas
6	de la A, núms. 126.483 á 86, 158.863 y 64	3.000 »
1	de la B, núm. 35.453.....	2.500 »
1	de la C, núm. 15.766 .....	5.000 »
1	de la D, núm. 29.196.....	12.500 »
1	de la E, núm. 15.785.....	25.000 »
8	de la F, núms. 13.474 al 81.....	400.000 »
1	residuo, núm. 39.253.....	408 43
1	ídem, núm. 39.259.....	164 40
1	ídem, núm. 48.380.....	404 21
21		448.977 04

INSCRIPCIONES DE SISAS MUNICIPALES DE MADRID

Por intereses del capital de 69.840 reales nominales que posee este Establecimiento en inscripciones de la Deuda municipal de Sisas, al respecto de 2 1/2 por 100 que devenga esta renta..... 423 41

Suma y sigue..... 16.414 85

Posetas

Suma anterior..... 16.414 85

## PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

NÚMÉRACION	Emisión de 1.º de Enero de 1861	CAPITAL	
		Reales vellón	
997.....		2.480	»
998.....		2.320	»
999.....		6.320	»
1.000.....		10.160	»
1.001.....		48.560	»
<i>Total reales.....</i>		69.840	»

## RENTA FRANCESA

Por intereses de una inscripción de dicha renta al 3 por 100, número 314.600, legada por D. José y D. Ignacio Ugalde..... 16 »

## OBLIGACIONES MUNICIPALES

Por intereses de las 253.777 63 pesetas depositadas en el Banco de España en esta clase de valores, como pago de expropiación de terrenos para ensanche de la calle de la Florida..... 9.846 71

**Colegio de Desamparados**

## RENTAS

Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román..... 1.320 »  
 Por íd. íd. íd. de D. Juan de España y Moncada..... 200 »  
 1.520 »

## Papel del Estado

## TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 320.195'15 pesetas en títulos del 4 por 100, que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios..... 10.246 24

NÚMERO DE títulos	PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS <i>Serie y numeración</i>	CAPITAL	
		Pesetas	Cts.
1	de la B, núm. 35.454.....	2.500	»
1	de la C, núm. 15.767.....	5.000	»
1	de la D, núm. 29.197.....	12.500	»
6	de la F, núms. 13.482 al 87.....	300.000	»
1	residuo, núm. 39.256.....	195	15
10		320.195	15

Sumas y siguen..... 38.043 80

Pesetas

Suma anterior..... 38.043 80

INSCRIPCIONES DE SISAS MUNICIPALES DE MADRID

Por intereses del capital de 81.840 reales nominales que posee este Establecimiento en inscripciones de la Deuda municipal de Sisas, al respecto de 2 1/2 por 100 que devenga esta renta..... 490 15

PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

CAPITAL

NUMERACIÓN	Emisión de 1.º de Julio de 1859	Reales vellón
247.....		3.600 »
	<i>Emisión de 1.º de Enero de 1861</i>	
1.002.....		2.080 »
1.003.....		2.080 »
1.004.....		5.840 »
1.006.....		14.000 »
1.007.....		19.440 »
1.008.....		6.400 »
1.009.....		7.760 »
1.011.....		20.640 »
	<i>Total reales.....</i>	<i>81.840 »</i>
<b>TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1.....</b>		<b>38.539 95</b>

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Venta de efectos viejos é inprovechables.....	1.000 »
Donativos, legados y mandas.....	5.000 »
Producto de la banda de Música.....	10.000 »
Productos de los Talleres.....	10.000 »
Idem de la Imprenta.....	20.000 »
<b>TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....</b>	<b>46.000 »</b>

ASILO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

CONSIGNACIÓN DEL ESTADO

Por los premios de Lotería que se calcula podrán corresponder á las acogidas en el Establecimiento en los sorteos que se celebren durante este ejercicio...	10.000 »
<b>TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1.....</b>	<b>10.000 »</b>

## RELACIÓN NÚM. 2

## Eventuales

Venta de efectos viejos é inaprovechables.....	1.000 »	
Donativos, legados y limosnas.....	2.000 »	
Por los derechos que deben satisfacer con arreglo á las Ordenanzas municipales los vecinos que acometan á la alcantarilla.....	1.000 »	
		<hr/>
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	4.000 »	

## INCLUSA, COLEGIO DE LA PAZ Y CASA DE MATERNIDAD

## RELACIÓN NÚM. 1

## Finca y rentas propias

## Inclusa y Colegio de la paz

## FINCAS

Por el producto de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, cuya renta disfruta el Establecimiento en virtud del legado hecho por D. Manuel Fernández del Castillo.....	900 »	
Por producto de la casa núm. 30 de la calle del Carmen, como participe del 11.379 por 100 de lamisma.	1.000 »	
Por ídem íd. de los números 11 de la calle de Valverde y 40 de la del Mesón de Paredes.....	2.500 »	
Por ídem del núm. 30 de la calle de Embajadores, como propietaria de la misma.....	500 »	
		<hr/>
		4.900 »

## RENTAS

Por producto de un censo impuesto á favor del Establecimiento sobre unas tierras en Pinto.....	127 »	
Por intereses de un censo de 12.500 pesetas impuesto sobre la casa núm. 14 de la calle de los Abades....	375 »	
Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	660 »	
Por ídem de la íd. de D. Juan de España y Moncada.	200 »	
Por ídem de la íd. del Presbítero D. Pedro Velasco...	120 »	
Por ídem del legado de doña Valentina de Céspedes durante treinta años, por la anualidad del presente ejercicio.....	250 »	
Por lo calculado en la renta de la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira.....	500 »	
		<hr/>
Sumas y siguen.....	2.232 »	4.900 »

		Pesetas
Sumas anteriores.....	2.232 »	4.900 »
Cobros pendientes de la testamentaría de D. Valentín Sánchez de Prado.....	10.000 »	
Por lo calculado sobre el dividendo de 35 acciones del Banco de España, á 500 pesetas una.....	3.850 »	
		16.082 »

CONSIGNACIÓN DEL ESTADO

Por los premios de la Lotería que se calcula podrán corresponder á las colegialas de la Paz en las extracciones que se celebren durante este ejercicio.....	7.000 »
---	---------

**Papel del Estado**

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 3.448.859'87 pesetas nominales que posee el Establecimiento en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.....	110.363 52
--	------------

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO de títulos	—	CAPITAL — Pesetas
	Serie y numeración	
16	de la A, números 42.304 al 7, 126.487 al 98.....	8.000 »
3	de la B, números 35.455 al 57.....	7.500 »
614	de la C, núms. 15.768 á 17.173, 47.851 y 52, 47.971 al 76.....	3.070.000 »
1	de la D, núm. 29.279.....	12.500 »
2	de la E, núms. 15.787 y 15.830.....	50.000 »
6	de la F, núms. 13.488 al 91 y 13.598 y 99.....	300.000 »
1	residuo, núm. 39.252.....	219 51
1	id. núm. 39.257.....	436 93
1	id. núm. 39.619.....	203 43
645		3.448.859 87

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA EXTERIOR AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 24.000 pesetas nominales que posee este Establecimiento en títulos del 4 por 100 exterior, procedentes del legado de D. Simón Martínez Abad, y que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.....	960 »
--	-------

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO de títulos	—	CAPITAL — Pesetas
	Serie y numeración	
24	de la A, núms. 18.730 á 53.....	24.000 »
	Suma y sigue.....	139.305 52

Pesetas

Suma anterior..... 139.305 52

## INSCRIPCIONES DE SISAS MUNICIPALES DE MADRID

Por intereses del capital de 215.280 reales nominales que posee este Establecimiento en inscripciones de la Deuda municipal de Sisas, al respecto de 2 1/2 por 100 que devenga esta renta..... 1.305 15

NUMERACIÓN	FORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES	CAPITAL
	Emisión de 1.º de Enero de 1861	Reales vellón
I.005.....		20.240 »
I.010.....		55.440 »
I.012.....		19.120 »
I.013.....		20.960 »
I.014.....		19.120 »
I.015.....		19.120 »
I.016.....		13.760 »
I.017.....		6.240 »
I.018.....		5.680 »
I.019.....		7.200 »
I.020.....		3.120 »
I.021.....		5.920 »
I.022.....		2.080 »
I.023.....		2.080 »
I.024.....		4.160 »
I.025.....		3.760 »
I.026.....		5.760 »
I.027.....		1.520 »
Total reales.....		215.280 »

## Casa de Maternidad

## TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 136.937'50 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 que posee este Establecimiento y que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios..... 4.382 »

NÚMERO de títulos	PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS	CAPITAL
	Serie y numeración	Pesetas
3	de la A, números 126.499 á 501.....	1.500 »
2	de la C, números 47.977 y 78.....	10.000 »
1	de la E, núm. 15.786.....	25.000 »
2	de la F, números 13 492 y 93.....	100.000 »
1	residuo, núm. 39.252.....	437 50
9 .....		136.937 50

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. I..... 144.992 67

Pesetas

<i>Suma anterior</i> .....	144.992 67
----------------------------	------------

## RELACION NÚM. 2

## Eventuales

Remisión de niños al Establecimiento por los Alcaldes de los pueblos..	1.000 »
Estancias de niños pensionados. ....	1.000 »
Donativos, legados y limosnas.....	8.000 »
<b>TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....</b>	<b>10.000 »</b>

## CAPITULO VIII

## Arbitrios especiales

Producto del sello ó timbre provincial, que se crea para todos los documentos, actas y contratos que surtan efecto en las Oficinas y Establecimientos provinciales, permisos para baños, análisis, radiografía, etc., etc., con sujeción á la tarifa formada por la Diputación.....	15.000 »
<b>TOTAL DEL CAPITULO VIII.....</b>	<b>15.000 »</b>

## CAPITULO IX

## Empréstitos

## OPERACIONES DE CRÉDITO

Por intereses y amortización de Obligaciones municipales.....	53.149 »
<b>TOTAL DEL CAPÍTULO IX .....</b>	<b>53.149 »</b>

## CAPÍTULO XI

## Resultas

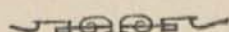
Sobrantes del presupuesto de 1901.....	274.187 30
<b>TOTAL DEL CAPÍTULO XI.....</b>	<b>274.187 30</b>



# PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS

AUTORIZADO

POR REAL ORDEN DE 31 DE DICIEMBRE DE 1901



## RESUMEN

<u>Capítulos</u>			<u>Pesetas</u>
I	Administración provincial.....	Pág. 55	310.023 »
II	Servicios generales.....	— 53	98.594 »
III	Obras públicas de carácter obligatorio.....	— 59	171.459 50
IV	Cargas.....	— 61	953.258 68
V	Instrucción pública.....	— 72	39.599 »
VI	Beneficencia.....	— 73	3.593.906 29
VII	Corrección pública.....	— 113	57.983 30
VIII	Imprevistos.....	— 114	10.000 »
IX	Fundación y construcción de nuevos Estableci- mientos.....	— »	»
X	Carreteras.....	— 114	282.490 »
XI	Obras diversas.....	— 116	500 »
XII	Otros gastos.....	— 116	75.616 »
TOTAL.....			5.593.429 77

# GASTOS

## CAPÍTULO PRIMERO

### Administración provincial

	Pesetas
ART. 1. <sup>o</sup> —Personal y material de la Diputación....	249.373 »
— 2. <sup>o</sup> —Archivo y Depositaria.....	35.650 »
— 3. <sup>o</sup> —Comisiones especiales.....	» »
— 4. <sup>o</sup> —Arquitectos y Delineantes.....	25.000 »
TOTAL DEL CAPÍTULO I.....	310.023 »

#### ART. 1.<sup>o</sup>—Personal de la Diputación

##### PERSONAL

Gastos de representación de la Presidencia.....	5.000 »
---	---------

##### COMISIÓN PROVINCIAL

Dietas prevenidas por el art. 92 de la ley Provincial para los señores Vocales de la Comisión permanente de la Diputación y del Tribunal Contencioso, al respecto de 20 pesetas cada uno por sesión.....	25.000 »
--	----------

##### SECRETARÍA

Un Secretario, que á su vez lo será de la Comisión provincial de la Diputación .....	10.000 »
Un Jefe de Negociado de 1. <sup>a</sup> clase, Mayor.....	6.000 »
Un ídem de 3. <sup>a</sup> íd.....	4.000 »
Dos Oficiales de la de primeros, á 3.500 íd.....	7.000 »
Ocho ídem de la de segundos, á 3.000 íd.....	24.000 »
Dos ídem de la de terceros, á 2.500 íd.....	5.000 »
Trece ídem de la de cuartos, á 2.000 íd.....	26.000 »
Cuatro ídem de la de quintos, á 1.500 íd.....	6.000 »
Dos Aspirantes de 1. <sup>a</sup> clase, á 1.250 íd.....	2.500 »
Un ídem de 2. <sup>a</sup> íd.....	999 »
Dos Escribientes meritorios á 1.000 íd.....	2.000 »
Un ídem íd.....	700 »
Dos ídem íd., á 500 íd.....	1.000 »
Un Inspector técnico.....	3.000 »
Para pago de quinquenio al Sr. Secretario con arreglo al Reglamento de 14 de Diciembre de 1900.....	2.500 »
	100.699 »
<i>Suma y sigue</i> .....	130.699 »

Pesetas

Suma anterior..... 130.699 »

## CONTADURÍA

Un Jefe, Contador de fondos provinciales .....	8.000 »	
Un ídem de Negociado de 3. <sup>a</sup> clase.....	4.000 »	
Dos Oficiales de la clase de segundos, á 3.000.....	6.000 »	
Un ídem de la de terceros á 2.500.....	2.500 »	
Tres ídem de la de cuartos, á 2.000 .....	6.000 »	
Dos ídem de la de quintos, á 1.500.....	3.000 »	
Un Aspirante de segunda.....	999 »	
Un Escribiente meritorio.....	700 »	
Para pago de quinquenios al Contador con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.....	1.000 »	
		<u>32.199 »</u>

## PORTERÍA

Un Portero Mayor y Conserje.....	3.000 »	
Cuatro Porteros de entrada, á 2.000, 1.950, 1.900 y 1.850 cada uno.....	7.700 »	
Un ídem del exterior.....	1.850 »	
Siete Ordenanzas de 1. <sup>a</sup> clase, á 1.400, 1.375, 1.350, 1.325, 1.300, 1.275 y 1.250 pesetas cada uno.....	9.275 »	
Diez íd. de 2. <sup>a</sup> íd., á 999 pesetas cada uno.....	9.990 »	
Dos vigilantes, á 750 pesetas.....	1.500 »	
Para Escribientes y Ordenanzas Acogidos del Hospi- cio .....	10.260 »	
		<u>43.575 »</u>

## RESUMEN DEL PERSONAL

Gastos de representación de la Presidencia.....	5.000 »	
Comisión permanente.....	25.000 »	
Secretaría.....	100.699 »	
Contaduría.....	32.199 »	
Portería.....	43.575 »	
		<u>206.473 »</u>

## MATERIAL

Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría de la Diputa- ción y demás dependencias centrales, impresiones que puedan ocu- rrir, suscripciones autorizadas, gastos de la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia, conservación y reparación del edificio que ocupan las oficinas provinciales, reparación del mobiliario y servicio permanente de coche para la Presidencia.....		<u>42.900 »</u>
---	--	-----------------

TOTAL DEL ARTÍCULO 1.<sup>o</sup>..... 249.373 »

Pesetas

ART. 2.<sup>o</sup>—Archivo y Depositaria

## ARCHIVO

*Personal*

Sueldo del Archivero de la provincia.....	3.500 »	
Dos Oficiales cuartos, á 2.000 pesetas cada uno.....	4.000 »	
Un ídem de la clase de quintos.....	1.500 »	
Un Escribiente meritorio.....	700 »	
Un Oficial técnico de la clase de cuartos.....	2.000 »	
	<hr/>	11.700 »

## DEPOSITARIA

*Personal*

Un Depositario de fondos provinciales.....	7.000 »	
Un Oficial de la clase de primeros.....	3.500 »	
Un Oficial de Caja con 2.500 pesetas.....	2.500 »	
Un ídem de la clase de terceros.....	2.500 »	
Un ídem de la clase de cuartos.....	2.000 »	
Dos ídem de la de quintos á 1.500.....	3.000 »	
Un Aspirante 1. <sup>o</sup> .....	1.250 »	
Un Escribiente meritorio.....	700 »	
Para pago de quinquenio al Sr. Depositario y Oficial de Caja con arreglo á la Real orden de 21 de Julio de 1892 y art. 136 del Reglamento de 29 de Marzo de 1887.....	1.500 »	
	<hr/>	23.950
TOTAL DEL ARTÍCULO 2. <sup>o</sup> .....		35.650 »

ART. 4.<sup>o</sup>—Arquitectos y Delineantes*Personal*

Un Arquitecto provincial, con arreglo al Real decreto de 1. <sup>o</sup> de Diciembre de 1858.....	7.500 »	
Un ídem de Distrito, al respecto de 5.000 pesetas anua- les, con arreglo al mismo Real decreto.....	5.000 »	
Tres Delineantes, que han de estar á las órdenes de los respectivos Arquitectos, con 3.000, 2.500 y 2.000 pe- setas respectivamente.....	7.500 »	
Un Ayudante Arquitecto con.....	2.250 »	
Un Sobrestante pagador con.....	1.250 »	
Un Escribiente con.....	1.500 »	
	<hr/>	25.000 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 4. <sup>o</sup> .....		25.000 »

## CAPÍTULO II

### Servicios generales

	Pesetas
ART. 1. <sup>o</sup> —Quintas.....	13.700 »
— 2. <sup>o</sup> —Bagajes.....	14.699 »
— 3. <sup>o</sup> —Boletín oficial.....	7.000 »
— 4. <sup>o</sup> —Elecciones.....	61.195 »
— 5. <sup>o</sup> —Calamidades públicas.....	2.000 »
TOTAL DEL CAPÍTULO II.....	98.594 »

#### ART. 1.<sup>o</sup>—Quintas

##### *Material*

Para pago de los honorarios que devenguen los Facultativos de Medicina y Cirugía en los reconocimientos de los quintos que se hagan en presencia de la Comisión Mixta de Reclutamiento.....	10.000
Para gastos que puedan ocurrir durante las operaciones de entrega de quintos ante dicha Comisión.....	2.500 »
Abono de diferencia de sueldo al Teniente Coronel Oficial Mayor de la Comisión Mixta de Reclutamiento.....	1.200 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 1. <sup>o</sup> .....	13.700 »

#### ART. 2.<sup>o</sup>—Bagajes

##### *Material*

Para pagar los gastos que ocasione la contrata del servicio de bagajes en esta provincia, con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1857 y 7 de Marzo de 1860.....	14.699 »
---	----------

#### ART. 3.<sup>o</sup>—Boletín oficial

##### *Personal*

Un Oficial de la clase de segundos con.....	3.000 »
Un ídem de la clase de terceros.....	2.500 »
Un ídem de la íd. de quintos.....	1.500 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 3. <sup>o</sup> .....	7.000 »

#### ART. 4.<sup>o</sup>—Elecciones

##### *Material*

Gastos de impresión de las Listas del Censo electoral.....	16.000 »
Para satisfacer los gastos de la Junta provincial del Censo.....	2.000 »
Suma y sigue.....	18.000 »

	Pesetas
<i>Suma anterior</i> .....	18.000 »
 <b>PERSONAL DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL</b>	
Un Oficial de la clase de primeros.....	3.500 »
Cinco ídem de íd. de terceros, á 2.500.....	12.500 »
Siete ídem de íd. de cuartos, á 2.000.....	14.000 »
Tres ídem de íd. de quintos, á 1.500.....	4.500 »
Dos aspirantes primeros, á 1.250.....	2.500 »
Cinco ídem segundos, á 999.....	4.995 »
Un Escribiente meritorio con.....	700 »
Un ídem íd. con.....	500 »
	<hr/> 43.195 »
<b>TOTAL DEL ARTÍCULO 4.º</b> .....	<hr/> <b>61.195 »</b> <hr/>

**ART. 5.º—Calamidades públicas**

Consignación para cumplir el precepto legal.....	1.000 »
Asignación al Dr. D. Vicente Llorente, para que, en su Instituto, atienda á la curación de individuos mordidos por animales hidrófobos, y que soliciten auxilio de la Diputación.....	1.000 »
	<hr/> 2.000 »
<b>TOTAL DEL ARTÍCULO 5.º</b> .....	<hr/> <b>2.000 »</b> <hr/>

**CAPÍTULO III****Obras públicas de carácter obligatorio**

<b>ART. 1.º—Reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones</b> .....	159.999 50
— <b>4.º—Reparación y conservación de fincas</b> .....	11.460 »
	<hr/> 171.459 50
<b>TOTAL DEL CAPÍTULO III</b> .....	<hr/> <b>171.459 50</b> <hr/>

**ART. 1.º—Reparación y conservación de caminos****OBRAS DE REPARACIÓN***Material*

Para atender á la reparación de caminos y casillas de Peones camineros á invertir en la forma que los Sres. Ingenieros estimen necesaria y utilizando para algunas reparaciones el crédito consignado en el presupuesto de 1901.....	10.000 »
<i>Suma y sigue</i> .....	<hr/> 10.000 »

	Pesetas
<i>Suma anterior</i> .....	10.000 »
<b>OBRAS DE CONSERVACIÓN</b>	
<i>Personal</i>	
Para pago de haberes de veintidós Capataces que atienden á la conservación de las carreteras provinciales, á razón de 821'25 pesetas.....	18.069 50
Para ídem íd. de ciento treinta y ocho Peones camineros que están encargados de la conservación de dichas carreteras, á 730 pesetas anuales.....	100.740 »
Para pago de los haberes de dos Peones camineros que conservan la calle de la Reina, en Aranjuez, pagados por mitad entre el Ayuntamiento y la Diputación, á 730 pesetas.....	730 »
Para ídem de dos íd. encargados desde 1.º Enero 1902, de la conservación del camino de Galapagar á la Estación de Torreldones.....	1.460 »
	<u>120.999 50</u>

*Material*

Adquisición y recomposición de herramientas para los Peones.....	2.000 »
Para atender á las plantaciones en diferentes pueblos y cuya conservación corresponde á los Peones camineros, según acuerdo de la Diputación de 25 de Septiembre de 1897.....	1.000 »
Para piedra machacada para atender á la conservación del firme de las carreteras, sin perjuicio de ampliar este crédito en el presupuesto adicional.....	25.000 »
Para atender á la adquisición y recomposición de instrumentos topográficos, material de delineación, papel cuadriculado, vegetal y tela, libretas impresas y correspondencia para los Capataces y Peones.....	1.000 »
	<u>29.000 »</u>

**RESUMEN**

Obras de reparación.—Material.....	10.000 »
Idem de conservación. )	Personal..... 120.999 50
	Material..... 29.000 »
	<u>159.999 50</u>

**ART. 4.º—Gastos de reparación y conservación del palacio y de las fincas provinciales****MATERIAL**

Para decorado y ultimación de obras de reforma con el Palacio provincial.....	10.000 »
Custodia de los pabellones Hospitalarios.....	1.460 »
	<u>11.460 »</u>
<b>TOTAL DEL ARTÍCULO 4.º</b> .....	<b>11.460 »</b>

## CAPÍTULO IV

## Cargas

	Pesetas
ART. 1. <sup>o</sup> —Contribuciones.....	250 »
— 2. <sup>o</sup> —Pensiones.....	116.509 68
— 3. <sup>o</sup> —Empréstitos.....	400.000 »
— 4. <sup>o</sup> —Obligaciones y contratos.....	436.499 »
TOTAL DEL CAPÍTULO IV.....	953.258 68

ART. 1.<sup>o</sup>—Contribuciones

Para pago de seguros del Palacio provincial y su mobiliario.....	250
--	-----

ART. 2.<sup>o</sup>—Pensiones*Jubilaciones*

D. Severiano Medina y Cuenca, Depositario que fué de fondos provinciales, confirmada su jubilación según acuerdo de 15 de Julio de 1881.....	3.000 »
D. Agapito Torres, Peón caminero inutilizado en el servicio, pensionado con 25 pesetas mensuales en 12 de Junio de 1886.....	300 »
D. Francisco Valribera, Peón caminero, jubilado en 12 de Marzo de 1889.....	146 »
D. Lorenzo García Campos, Peón caminero que fué de la provincia, íd. en 13 de Marzo de 1889.....	146 »
D. Ramón Molina y Serrano, Archivero, jubilado por acuerdos de 15 de Marzo y 9 de Mayo de 1892....	1.600 »
D. Francisco Sarmiento, Jefe de Negociado de segunda clase, jubilado por acuerdo de 18 de Junio de 1892.....	2.000 »
D. José Moreno Liaño, Jefe de Negociado de segunda clase, jubilado en 30 de Junio de 1892 con 4.000 pesetas.....	4.000 »
D. Ramiro Aguado y Amor, Jefe de Negociado de primera clase, jubilado en 30 de Junio de 1892.....	4.200 »
D. Eduardo García Herreros, Jefe de Negociado de tercera clase, ídem íd.....	2.000 »
D. José María Sembi y Roselló, Oficial de la clase de cuartos, ídem íd.....	999 »
D. Francisco Puras, ídem de la de terceros, ídem íd..	1.500 »
D. Pablo Uruñuela, Oficial calígrafo que fué del Archivo provincial, ídem íd.....	600 »
D. Maximino Andrino, Peón caminero, jubilado en 15 de Diciembre de 1892.....	365 »
D. Félix Jiménez, ídem, íd., jubilado en 25 de Abril de 1893.....	365 »
D. Juan Villarín, Peón caminero, jubilado en 8 de Abril de 1893.....	292 »
Suma y sigue.....	21.513 »



<i>Suma anterior</i> .....	21.513 »
D. Julián García de Guadiana, Delineante primero que fué de Construcciones civiles de la provincia, jubilado en 21 de Junio de 1893.....	1.800 »
D. Blas Vergara, ídem en íd , jubilado en 3 de Agosto de 1893.....	700 »
D. Florentino Navas, Oficial de la clase de cuartos, jubilado en 14 de Junio de 1893.....	600 »
D. Antonio Fernández, Portero tercero que fué de la Diputación, ídem en 14 de Diciembre de 1894.....	950 »
D. Jacinto García, Peón caminero, jubilado por la Diputación en 10 de Diciembre de 1900.....	219 »
D. Tomás González, ídem íd., en 22 de Enero de 1898.	584 »
D. Eusebio Pérez Albarrán, Oficial de quintos, en 22 de Junio de 1898.....	625 »
D. Mónico Peña, Peón caminero, jubilado en 7 de Agosto de 1899.....	438 »
D. Venancio Quejido, Capatáz de ídem, íd. en 27 de Febrero de 1900.....	492 75
A D. Mariano Calavia, Farmacéutico que fué de la Beneficencia provincial, para su sostenimiento en el Manicomio del Dr. Ezquerdo, según acuerdo de 31 de Diciembre de 1891.....	720 »
D. Enrique Moreno, Peón caminero, ídem por la Diputación en 2 de Abril de 1901.....	292 »
D. Valentín Pancorbo, Jefe de Negociado de tercera clase, ídem por la Comisión provincial en íd. íd....	1.200 »
D. Faustino Romo, Oficial de la clase de segundos, ídem por íd. en 20 de Julio de 1901.....	600 »
D. Julián Pérez Negro, Jefe de Negociado de segunda clase, ídem por la Diputación en 1.º de Julio íd....	2.500 »

33.233 75

*Viudedades*

Doña Joaquina Arjona, viuda del Oficial que fué de la Junta provincial de Beneficencia D. Eduardo Benedicto, pensionada por Real orden de 6 de Marzo de 1867.....	625 »
Doña Dionisia García, viuda de D. Narciso Perdido, Escribiente que fué de la Secretaría de la Diputación, pensionada en 10 de Mayo de 1878.....	137 50
Doña Joaquina Arias, viuda de D. Ildelfonso Reimón-dez, Portero que fué del Consejo de Agricultura, pensionada por la Diputación en 6 de Noviembre de 1896. ....	120 »
Doña Francisca López Vergara, viuda de D. Vicente Hernández, Oficial segundo que fué del Cuerpo Administrativo provincial, pensionada por la Diputación en 22 de Enero de 1887, por espacio de once años, que terminaron en 18 de Octubre de 1896, y prorrogada dicha pensión por la misma autoridad en 28 de Enero de 1897.....	350 »

*Sumas y siguen*.....

1.232 50

33.233 75

	Pesetas	
<i>Sumas anteriores</i> .....	1.232 50	33.233 75
Doña Antonia Gómez de Chinchilla, viuda de D. Francisco Salinas, Ayudante segundo que fué de Obras provinciales, pensionada por la Diputación en 22 de Marzo de 1888.....	701 30	
Doña Jerónima González, viuda de D. Santiago Alvarez, Portero cuarto que fué de la Diputación, pensionada por ésta en 22 de Marzo de 1888 con 210 pesetas, reducida á 140 por acuerdo de 17 de Enero de 1893.	140 »	
Doña Concepción Rojas, viuda de D. Pedro Pleguezuelo, Inspector de primera enseñanza de la provincia, pensionada por la Diputación en 19 de Febrero de 1889 con 1.937'50 pesetas, cuyo haber ha sido reducido á 937 pesetas 50 céntimos por acuerdo de 17 de Enero de 1893.....	937 50	
Doña Gumersinda Higinia Lázaro, viuda de D. Martín Redondo, Peón caminero que fué de la provincia, pensionada por acuerdos de 21 de Agosto y 10 de Noviembre de 1888.....	109 50	
Doña Josefina Rodríguez, viuda de D. Mariano Fresneda, Diputado provincial y Bibliotecario que fué de la Corporación, pensionada por ésta en 19 de Febrero de 1889.....	1.500 »	
Doña Salud Rodríguez Capelo, viuda de D. Andrés Marín Pérez, por sí y como representante legal de su hija Doña Guadalupe Marín Rodríguez, pensionadas por la Diputación en 22 de Noviembre de 1889....	1.500 »	
Doña Carolina Salazar, viuda de D. Juan Manuel Díez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo provincial, pensionada por acuerdos de 11 de Enero y 14 de Abril de 1890.....	470 41	
Doña Angeles Chacón, viuda de D. José López Cordón, Depositario que fué de fondos provinciales, pensionada por acuerdos de 29 de Mayo de 1890 y 29 de Enero de 1891.....	1.000 »	
Doña Faustina Nájera y Alcañices, viuda de D. Juan Ibáñez, Peón caminero, pensionada por la Diputación en 27 de Abril de 1891.....	109 50	
Doña Carmen Díaz y Servets, viuda de D. José María Culebras, Oficial que fué de la clase de cuartos del Cuerpo Administrativo provincial, pensionada por la Diputación en 18 de Junio de 1892 por espacio de diez años, que vencen en 23 de Marzo de 1902...	46 65	
Doña Petra Mingo, viuda de D. Celestino Pajares, Peón caminero, pensionada por acuerdo de 6 de Agosto de 1892.....	123 18	
Doña Adelaida Carnicero, viuda de D. Francisco Díaz Montenegro, Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo Administrativo provincial, pensionada por la Diputación en 8 de Abril de 1893.....	437 50	
Doña Micaela Martín, viuda de D. José Prieto Garibaldi, Ayudante primero que fué de Obras públicas provinciales, pensionada por la Diputación en 15 de Diciembre de 1893.....	1.200 »	
<i>Sumas y siguen</i> .....	9.508 04	33.233 75

		Pesetas
<i>Sumas anteriores</i> .....	9.508 04	33.233 75
Doña Juana Abasolo, viuda de D. Eusebio Ceniceros, Inspector de Dementes de la provincia, ídem en 13 de Septiembre de 1895.....	400	
Doña Manuela Gracia Lascuraín, viuda de D. Eusebio Alvaro, Oficial que fué de la clase de terceros del Cuerpo Administrativo provincial, pensionada por la Diputación en 14 de Diciembre de 1894.....	912 50	
Doña Juliana Bernardo Romana, viuda de Matías Pérez, Peón caminero que fué de la provincia, ídem en 29 de Octubre de 1895.....	73 »	
Doña Guadalupe Labiano, viuda de D. Eugenio María Hernández, Delineante jubilado que fué de la provincia, ídem en 18 de Diciembre de 1895.....	975 »	
Doña Macaria Grañeda, viuda de Félix Gómez, Capataz que fué de Peones camineros, ídem en 18 de Diciembre de 1895.....	205 31	
Doña Manuela Arango, viuda de D. José de la Vega, Sobrestante jubilado que fué de la provincia, pensionada por la Diputación en 12 de Mayo de 1896....	175 »	
Doña Modesta Galán, viuda de D. Diego Rivera, Capataz que fué de Peones camineros, pensionada por la Diputación en 1.º de Octubre de 1896.....	205 31	
Doña Felisa Escudero Pastor, viuda de D. José Salinas, Ayudante segundo que fué de Obras públicas provinciales, pensionada por la Diputación en 19 de Diciembre de 1896, por espacio de diez años, que terminarán en 4 de Octubre de 1906.....	237 50	
Doña Carmen García, viuda de D. José del Campo, Oficial que fué de la clase de cuartos del Cuerpo Administrativo provincial, pensionada por la Diputación en 13 de Febrero de 1897.....	200 »	
Doña Matilde Sanz Echevarría, viuda del Portero que fué de la Diputación D. Gaspar González, pensionada por acuerdos de 6 de Marzo y 14 de Abril de 1890.....	185 »	
Doña María L. Herrera Castañeda, viuda de D. Miguel Fuminaya, Peón caminero, pensionada por la Diputación en 30 de Junio de 1897.....	73 »	
Doña Dorotea Martín, viuda de Pablo Gómez, Peón caminero, pensionada por la Diputación en 21 de Septiembre de 1897.....	109 50	
Doña Luisa Garrido, viuda de Luis del Campo, Ordenanza que fué de la Corporación, pensionada por la Diputación en 13 Octubre de 1897, por espacio de diez años, que terminarán en 1.º de Noviembre de 1907.....	90 »	
Doña Dolores Ortega, viuda de D. Eduardo Agustín, Ingeniero Jefe que fué de la provincia, pensionada por la Diputación en 27 Octubre de 1897.....	2.400 »	
Doña Juana Bourgón, viuda de D. José Asensio Berdiguer, Arquitecto Jefe de la provincia, pensionada por la Diputación en 26 de Enero de 1898.....	1.650 »	
Doña Juliana Redondo, viuda de Cesáreo Recio, Ca-		
<i>Sumas y siguen</i> .....	17.399 16	33.233 75

		Pesetas
<i>Sumas anteriores</i> .....	17.399 16	33.233 75
pataz que fué de la provincia, pensionada por la Diputación en 12 de Marzo de 1898.....	246 38	
Doña Josefa Godró, viuda de D. Valentín Pereira, Jefe de Negociado de tercera clase, pensionada por íd. en 18 de Mayo de 1898.....	999 »	
Doña Telesfora Rubio, viuda de D. Juan Rodríguez, Peón caminero que fué de la íd., íd. en 20 de Marzo de 1899.....	73 »	
Doña Teresa Iniguez, viuda de D. Juan González Lentisco, Ayudante que fué de Carreteras provinciales, íd. en 9 de Mayo, 1894.....	875 »	
Doña Agustina Andrino, viuda de D. Benito Recio, Peón caminero, íd. en 16 de Diciembre, 1899.....	109 50	
Doña Esperanza Gualda, viuda de D Benito Arrojo, Ordenanza que fué de la Diputación, íd. en 13 de Marzo de 1900, por espacio de once años, que terminarán en 8 de Octubre de 1910.....	99 90	
Doña Angela de Vicente, viuda de D. Agapito Esteban Vivero, Oficial jubilado que fué de la Diputación, ídem por íd. en 21 de Marzo de 1961.....	900 »	
Doña Dolores Yssó, viuda de D. Antonio Alvarez Olite, Oficial segundo que fué de la Diputación, ídem ídem en 17 de Abril íd.....	600 »	
Doña Filomena Sánchez, viuda de D. Federico de la Presilla, Oficial de la clase de quintos que fué de la Diputación, ídem íd. en 8 de Junio íd. por espacio de once años, que finarán en 5 de Marzo de 1912..	150 »	
Doña Emilia Reyter, viuda de D. Emilio F. Mora, Oficial que fué de la clase de cuartos de la Diputación, ídem íd. en 5 de Septiembre de 1901, por íd. de siete años, ídem íd. en 14 de Junio de 1908.	200 »	
Doña María Aparicio, viuda de D. Mariano Guerra, Peón caminero jubilado, ídem íd. en 21 de Julio de 1901.....	109 50	
Doña Petra Martínez, viuda de D. José Alia Donoso, Peón caminero, pensionada por la Diputación en 19 de Septiembre de 1901, por espacio de once años, que terminarán en 7 de Abril de 1912.....	73 »	
Doña Blasa Díaz, viuda de D. Alfredo Avendaño, Jefe de Negociado de segunda clase, pensionada por la Diputación en 21 de Septiembre de 1901....	1.500 »	
	<hr/>	23.334 44

*Orfandades*

D. Pablo y D. Pedro Nougues, huérfanos de D. Pablo, Vicepresidente que fué de la Comisión provincial, pensionados por la Diputación en 8 de Julio de 1886, hasta que cumplan veinticinco años de edad.....	1.500 »	
D. Francisco Gurich y Sánchez, huérfano de D. Tomás, Escribiente que fué de la clase de primeros, pensionado por acuerdos de 13 de Agosto y 5 de Noviembre de 1889 hasta 13 de Septiembre de 1905 en que cumple diez y ocho años.....	143 15	
<i>Sumas y sigue</i> .....	1.643 15	56.568 19